

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



Diseño e Implementación del Manual de Procedimientos
Policiales para enfrentar la ineficacia de la intervención
policial del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de
Dios

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de
Maestro en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

Carlo Delfín Vega Jara
César Augusto Pinzón Monja

Asesor:

Javier Alexander Paulini Sánchez

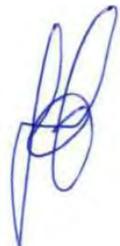
Lima, 2023

Informe de Similitud

Yo, Javier Alexander Paulini Sánchez, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) de la tesis/el trabajo de investigación titulado: “Diseño e Implementación del Manual de Procedimientos Policiales para enfrentar la ineficacia de la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios” de los autores: Carlo Delfín Vega Jara y César Augusto Pinzón Monja, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 18%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 29/08/2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis / el Trabajo de Investigación, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima; 26 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: Paulini Sánchez, Javier Alexander	
DNI: 06793261	Firma: 
ORCID: 0000-0003-4533-2618	

Resumen

El estudio científico social intitulado “Diseño e Implementación del Manual de Procedimientos Policiales para enfrentar la ineficacia de la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios”, ha tenido como objetivos de estudio el nivel de ineficacia en las intervenciones policiales relacionados a este ilícito, describiendo las acciones de interdicción y las investigaciones policiales respectivas.

Evaluándose mediante investigación de enfoque cualitativo y método inductivo, la aplicación de los procedimientos operativos y administrativos policiales, respecto a la observancia de los aspectos técnico-normativos y científicos exigibles para la criminalización de este tipo penal.

Siendo las principales conclusiones la inobservancia de los protocolos de intervención por parte del personal policial, durante el recaudo probatorio para criminalizar este Delito; por lo que se define como desafío, la implementación de un Manual de Procedimientos Policiales que normen las intervenciones que comprende las acciones de interdicción e investigación en concordancia con las normas legales vigentes.

Palabras claves: Ineficacia, procedimientos, intervención policial, minería ilegal.

Abstract

The social scientific study entitled "Design and Implementation of the Manual of Police Procedures to face the ineffectiveness of police intervention of the Crime of Illegal Mining in the Madre de Dios Region", has had as study objectives the level of ineffectiveness in police interventions related to this crime, describing the interdiction actions and the respective police investigations.

Evaluating through research with a qualitative approach and inductive method, the application of police operational and administrative procedures, regarding the observance of the technical, regulatory and scientific aspects required for the criminalization of this criminal type.

The main conclusions being the non-observance of the intervention protocols by police personnel, during the collection of evidence to criminalize this Crime; For what is defined as a challenge, the implementation of a Manual of Police Procedures that regulates the interventions that include interdiction and investigation actions in accordance with current legal regulations.

Keywords: Inefficiency, procedures, police intervention, illegal mining.

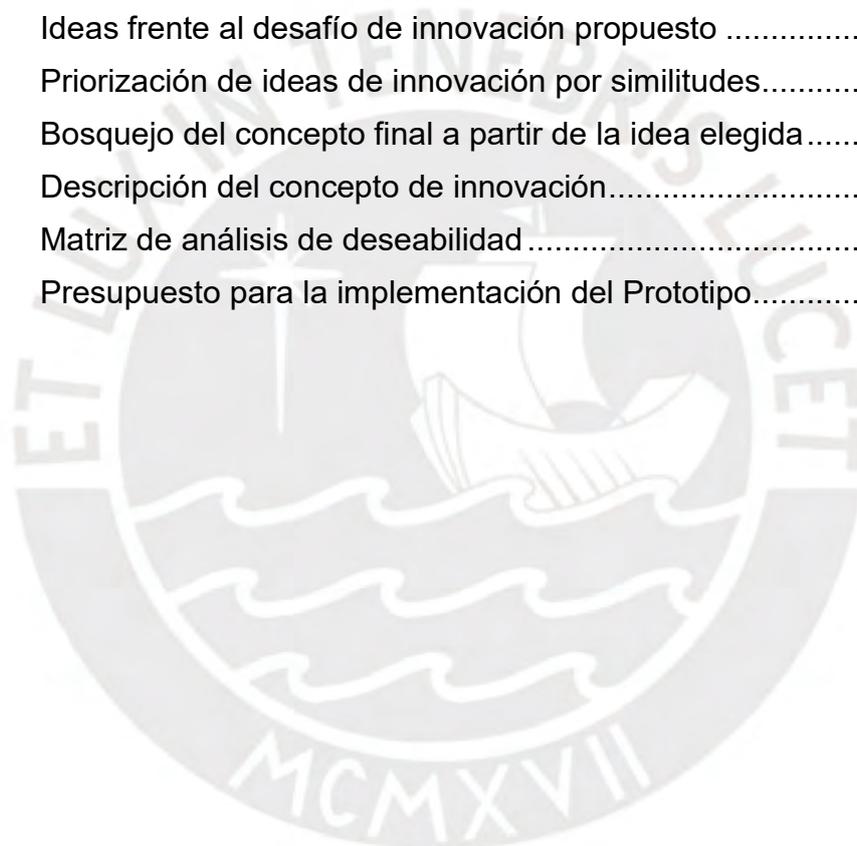
Índice

Carátula.....	i
Informe de Similitud.....	ii
Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
Índice.....	v
Índice de Tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Introducción.....	1
Capítulo I.....	3
Definición y descripción del problema.....	3
1.1. Redacción formal del problema.....	3
1.1.1. Desviación de desempeño.....	9
1.1.2. Producto bajo análisis.....	9
1.1.3. Sujeto que desarrolla o entrega el producto.....	9
1.1.4. Lugar donde se desarrolla o entrega el producto.....	10
1.1.5. Lapso de tiempo de análisis.....	10
1.2. Marco conceptual del problema público.....	10
1.3. Arquitectura del problema.....	13
1.4. Marco normativo e institucional.....	18
Capítulo II.....	23
Causas del problema.....	23
2.1. Marco teórico sobre las causas del problema.....	23
2.2. Causas del problema.....	26
2.2.1. Inteligencia policial insuficiente.....	27
Nota: Elaboración propia.....	30
2.2.2. Intervención policial inapropiada.....	30
Nota: Elaboración propia.....	34
2.2.3. Investigación policial deficiente.....	34
Capítulo III.....	38
Diseño del prototipo.....	38
3.1. Desafío de innovación.....	38
3.2. Experiencias previas frente al desafío de innovación.....	42

3.3. Proceso de la conceptualización y prototipado	47
3.3.1. Generación y priorización de ideas	47
3.3.2. Proceso de prototipado	52
3.4. Concepto y prototipo final de la innovación	53
3.4.1. Concepto final de innovación	53
3.4.2. Prototipo de alta resolución	55
Capítulo IV.....	58
Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad	58
4.1. Análisis de deseabilidad.....	58
4.2. Análisis de factibilidad	61
4.2.1. Análisis del potencial humano participativo	61
4.2.2. Análisis de las capacidades de la institución policial vinculada .	62
4.2.3. Análisis de la disponibilidad de tiempo de la organización policial comprometida	63
4.2.4. Análisis de la normatividad relacionada al prototipo.....	64
4.3. Análisis de viabilidad.....	65
4.3.1. Análisis de la estructura de costos del prototipo	65
4.3.2. Análisis del financiamiento del prototipo.....	65
Conclusiones.....	68
Referencias bibliográficas	73
Anexos	75
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	75
Anexo 2: Manual de Procedimientos.....	76

Índice de Tablas

Tabla 1:	Denuncias registradas por minería ilegal 2018.....	7
Tabla 2:	Intervenciones policiales y denuncias registradas por minería ilegal 2018 2019	14
Tabla 3:	Índice de valoración de las causas indirectas.....	38
Tabla 4:	Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N° 01.....	39
Tabla 5:	Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N°02.....	39
Tabla 6:	Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N°03.....	40
Tabla 7:	Ideas frente al desafío de innovación propuesto	48
Tabla 8:	Priorización de ideas de innovación por similitudes.....	50
Tabla 9:	Bosquejo del concepto final a partir de la idea elegida.....	51
Tabla 10:	Descripción del concepto de innovación.....	53
Tabla 11:	Matriz de análisis de deseabilidad	60
Tabla 12:	Presupuesto para la implementación del Prototipo.....	66



Índice de figuras

Figura 1:	Actividades de minería ilegal en Madre de Dios	3
Figura 2:	Descripción de la causa directa-efectos 1 del problema.....	30
Figura 3:	Descripción de la causa directa-efectos 2 del problema.....	34
Figura 4:	Descripción de la causa directa-efectos 3 del problema.....	37
Figura 5:	Prototipo en su más alta resolución.....	55



Introducción

El deterioro del medio ambiente constituye un problema público de interés nacional, por cuanto imposibilita el desarrollo socio económico del país, el cual se ha venido incrementando con la exploración y explotación minera en forma ilegal en zonas focalizadas como es la región Madre de Dios; sus localidades de Tambopata, Tahuamanu y Manu, que viene deteriorando los suelos, subsuelos, aguas y atmósfera; además del deterioro irreversible que tiene que ver con la salud de los habitantes.

Durante el estudio fue detectado en la investigación exploratoria el incremento en el período 2018-2019, casos de intervenciones, interdicciones y detenciones de personas naturales implicadas en el Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios, que generan carpetas fiscales de investigación preliminar, que no cumplieron los fines del proceso penal, al no haber sido judicializados y condenados sus responsables, por no contarse con los elementos de convicción necesarios como los técnicos jurídicos y técnicos científicos (criminalísticos) y demás procedimentales

Los objetivos de estudio fueron orientados a describir y determinar los niveles de ineficacia en las intervenciones policiales contra la minería ilegal, mediante la verificación de las acciones propias de la interdicción que constituyen las operaciones de inteligencia, detenciones, registros, incautaciones; además de las actividades investigativas del recaudo probatorio de las pesquisas del tipo penal, como es el caso de la identificación plena de los presuntos responsables, registros personales, domiciliarios y otros, estudios criminalísticos de los indicios de la evidencia en la escena del delito y laboratorio, hasta la formulación del informe final de investigación; teniéndose en cuenta para ello los supuestos del problema de estudio en la deficiente aplicación de los

procedimientos policiales de interdicción e investigación exigibles por la normatividad procesal penal y las propias de la persecución delictiva por mandato constitucional y normas institucionales PNP.

La obtención de la data materia de estudio fue obtenida de los documentos de gestión como Manuales Operativos de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, la Base de Datos de la Producción Anual del periodo de estudio 2018-2019 de la mencionada Unidad Especializada, el Manual de Criminalística de la Policía Nacional, así como de la División de Contraminas de la Dirección de Operaciones Policiales PNP, en concordancia del Reglamento Marco Policial recaído en el Decreto Supremo N°026-2017-IN.; mediante la aplicación de herramientas metodológicas de revisión documental, análisis estadísticos y entrevistas a expertos.

Para luego de efectuado la revisión de las causas y la revisión de ideas aplicables con antecedentes de aplicación, se propuso como innovación el diseño y aplicación de un Manual de Procedimientos Policiales contra la Minería Ilegal a ser aplicado en la Región Madre de Dios, con fines de repercusión en el territorio nacional.

Capítulo I

Definición y descripción del problema

1.1. Redacción formal del problema

El Ministerio del Ambiente (2011) nos ha señalado en su publicación titulada “El Problema de la Minería Ilegal”, lo siguiente:

Se presenta en la Amazonía peruana a través de la proliferación de los campamentos mineros ilegales en Madre de Dios, donde se realiza la principal explotación de oro.

Figura 1: Actividades de minería ilegal en Madre de Dios



Nota: Foto reportaje “La Minería Ilegal en Madre de Dios”- MINAM (2011)

Habitualmente la Región de Madre de Dios es posible observar áreas de terrenos abundantes, con una incipiente cantidad de pobladores en sus espacios físicos. No obstante, dicha percepción es contraria a la existencia de dichos territorios con una posibilidad de ser habitados. Pero un análisis geográfico preliminar se puede señalar que esa localidad concentra cuencas hidrográficas

en toda la extensión de ríos, en las que podría generarse óptimas condiciones de crecimiento económico por la explotación regular de la flora, la fauna y de recursos hidrobiológicos.

Sin embargo, cabe señalar, que en estas mismas zonas se han ubicado las actividades mineras ilegales que ocasiona daños al ecosistema y la biodiversidad esta situación se agrava con la gran concentración de contaminación en el agua con el mercurio utilizado en el procedimiento de extracción del oro (Canal YouTube 38m43s)

Dentro de las políticas públicas del Estado que tiene como finalidad salvaguardar el ecosistema, la biodiversidad, se tiene como principales protagonistas a los Ministerios de Ambiente, Energía y Minas, Salud, Gobierno Regional y como fuerza pública a la institución policial peruana la misma que ejecuta operaciones especializadas medio ambientales de conformidad de conformidad al mandato constitucional, su Ley y Reglamento.

Por otro lado, las acciones de inteligencia policiales han reportado institucionalmente la comisión de ilícitos penales, motivo por el cual dieron lugar a la realización de operativos policiales medio ambientales, ejecutándose durante el año 2018 las operaciones denominadas “TORNADO”, “MAZUKO I”, “ALUVION” , “TORMENTA ROJA” , las cuales estuvieron destinadas a neutralizar la minería ilegal, así como el comercio ilegal en bosques forestales en diferentes sectores de Madre de Dios, teniendo como resultado la incautación de cinco mil galones de combustible, once kilogramos de mineral mercurio y la detención de VEINTIOCHO (28) personas en flagrante delito de minería ilegal. De cuyo perfil criminal se tiene que los infractores son personas del lugar o migrantes nacionales y extranjeros, con el propósito de un lucro

ilícito mediante la explotación de mineral aurífero en zonas prohibidas por ser atentatorias al ecosistema, que dañan el suelo, subsuelo, ríos, lagos y atmósfera; utilizando trámites administrativos y pronunciamientos cuestionables ante el Sector Descentralizado de Energía y Minas y Medio Ambiente de la Región; el traslado, instalación y uso de maquinarias pesadas y uso de combustible e insumos químicos de uso prohibido como el mercurio, sin el control debido por parte de las autoridades competentes, dentro de ellas la inadecuada actuación de la propia Institución Policial y demás persecutores del delito como el Ministerio Público; y por la existencia de un mercado clandestino de compra-venta de oro, vinculados a otros tipos penales inclusive.

Del contenido de la Memoria Anual Dirección de Medio Ambiente (2019), señala haber realizado operaciones policiales medio ambientales a escala nacional; destacándose el Plan de Operaciones “Mercurio 2019”, una de las operaciones más complejas en esta materia y que tiene como objetivo salvaguardar principalmente de la Reserva Nacional de Tambopata y su Zona de Amortiguamiento. Esta operación tuvo como resultado el rescate de CINCUENTA Y UN (51) víctimas de trata de personas, SETENTA Y OCHO (78) personas detenidas/requisitorias y bienes incautados e interdictados, valorizados en un monto de veintidós millones, doscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis y 20/100 soles.

Del mismo modo, las estadísticas emitidas por la Dirección de Medio Ambiente PNP, nos ha permitido conocer que en el año fiscal 2018 se produjeron (461) operaciones y con (65) interdicciones, (356) detenidos, además de (2025) incautaciones y/o destrucciones de maquinarias y equipos. En el año fiscal 2019 se produjeron (577) operaciones y con (224) interdicciones, (378) detenidos,

además de (4059) incautaciones y/o destrucciones de maquinarias y equipos. Sin embargo, no se ha conocido que dichas actuaciones policiales hayan generado procesos penales por Delito de Minería Ilegal y mucho menos que los involucrados sean sentenciados.

Tan es así que se ha podido verificar que los procedimientos operativos policiales no han alcanzado a cumplir las exigencias normativas que lo hagan eficaces para que las intervenciones por delito de minería ilegal en la región de Madre de Dios sean materia de procesos judiciales que alcancen sus fines de sanción penal condenatoria y permita un control social, evitando sean cometidos hechos similares que continúen deteriorando el sistema ecológico de la zona. Esto debido a que las intervenciones policiales para este tipo penal han sido efectuadas por la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, que si bien se ha tenido la participación de otras Unidades Operativas Policiales como las del Sistema de Inteligencia Policial y de la División de Contraminas, no se ha contado con la labor de apoyo técnico de criminalística, con lo que se advierte que no ha existido la articulación operativa entre éstas; no permitiendo que durante la investigación preliminar hayan sido obtenidos los elementos de convicción suficientes y necesarios para que el Ministerio Público pueda teorizar una acusación. Tan es así que, de la revisión documental preliminar efectuada a la gestión de los años 2018-2019 se conoció que las pesquisas materia de revisión y de competencia penal del Titular del Distrito Fiscal de Madre Dios, se efectuaron por reducido número de efectivos policiales que no necesariamente tienen intervención directa en las operaciones de interdicción, ya que esta es efectuada por personal proveniente de la Ciudad Capital, quienes ponen a disposición los actuados a la Unidad PNP del lugar, quien en

carpeta fiscal inicia las acciones de investigación; sin contar con la documentación que demuestre sostenidamente la conducta delictiva de los investigados, así como de los instrumentos y efectos del delito.

Teniendo en cuenta que la intervención policial por este tipo penal que vulnera el medio ambiente, con detenciones efectuadas e incautaciones y/o destrucción de equipos e insumos practicadas; ha generado necesariamente investigaciones preliminares bajo la conducción jurídica de las Fiscalías Especializadas de Medio Ambiente; por lo que revisado las denuncias por delitos ambientales, el Ministerio Público (2018), ver Tabla 1, nos ha señalado la existencia de 342 denuncias registradas por minería ilegal.

Tabla 1: *Denuncias registradas por minería ilegal 2018*

Distrito Fiscal	2015	2016	2017	2018
Madre De Dios	129	122	193	342

Nota: Elaborado por SIATF-Racionalización y Estadística del Ministerio Público al 2018.

Existiendo en total (734) detenciones policiales efectuadas por delito de minería ilegal por parte del personal de la DIRMEAMB PNP durante el período 2018-2019, así como de (342) denuncias registradas y formalizadas por la Fiscalía Especializada en el periodo de 2018, no existiendo reportes del siguiente período; apareciendo una brecha entre las acciones de los persecutores del delito respecto a este tipo penal y los procesos penales que deberían haberse instaurado, de las cuales no se conoce objetivamente su estado; por lo que luego de la rigurosidad en la exploración practicada, fue definido como problema

público: la “Ineficacia en la intervención de la Policía Nacional en los delitos de minería ilegal en la región Madre de Dios. Período 2018-2019”.

La definición del problema público se justifica para su estudio, al haberse detectado en la investigación exploratoria el incremento en el período 2018-2019, casos de intervenciones, interdicciones y detenciones de personas naturales implicadas que deben generar carpetas fiscales de investigación preliminar por los tipos penales considerados en los arts. 307-A y 307-B del Código Penal; sin embargo, se ha dejado de cumplir los fines del proceso penal, al no haber sido judicializados y condenados sus responsables, por no haberse obtenido durante la investigación preliminar los elementos de convicción necesarios como los de interés criminalístico, con los cuales debieron construirse desde la intervención y abordaje de la escena del delito, mediante los informes periciales, la comisión delictiva, la implicancia de sus responsables y demostrar así fundadamente los cargos que permitan al Ministerio Público denunciarlos ante el Poder judicial. De la misma forma durante la intervención específicamente en la actuación propia de la interdicción de bienes y maquinarias de uso clandestino, tampoco fueron observados los lineamientos de abordaje de la escena, imposibilitando el estudio de indicios y evidencias requeridos en toda investigación del delito.

Con lo cual se infiere quedó evidenciado que no fueron cumplidos los procedimientos estandarizados establecidos en la norma legal positiva vinculante para la Policía Nacional y el Ministerio Público, en materia de investigación del delito desde la etapa preliminar del proceso penal.

Para lo cual, la fuente de información está conformada por los registros de las operaciones medio ambientales de la DIRMEAMB PNP, así como de la

gestión fiscal y judicial del distrito Tambopata; así como de los informes técnicos de procedibilidad para las intervenciones efectuadas de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Implementación del abordaje de la escena ambiental en los procedimientos de las intervenciones PNP y multisectorial (MP, MINSA, MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y MINAS) en los casos identificados y denunciados por minería ilegal en la Región Madre de Dios, se han alcanzado los elementos de convicción necesarios para juzgar los casos identificados y/o denunciados.

Seguidamente, son descritos los elementos del problema público ya definido, como es el caso de la Institución Policial en materia de intervención por el delito de minería ilegal.

1.1.1. Desviación de desempeño

Fue elegido en este extremo como desviación del producto, el término Ineficaz, al considerarse que se ha evidenciado que no existe eficacia en el desempeño de los sistemas administrativos, como es el ejercicio funcional de la Institución Policial, ante la vulneración del bien jurídico medio ambiente, producto de la contaminación de agua, suelos y aire.

1.1.2. Producto bajo análisis

Está constituido por el servicio proporcionado por la Dirección de Medio Ambiente PNP, en la intervención en los delitos ambientales en observación a sus facultades establecidas en el Decreto Supremo N°026-2017-IN que promulga el Reglamento de la Ley de la PNP.

1.1.3. Sujeto que desarrolla o entrega el producto

En la presente investigación quien desarrolla y al mismo tiempo hace entrega del producto es la Dirección de Medio Ambiente PNP.

1.1.4. Lugar donde se desarrolla o entrega el producto

El espacio físico son los lugares de explotación minera no legal de la Región Madre de Dios.

1.1.5. Lapso de tiempo de análisis

Para el estudio del problema público se encuentra dentro de los últimos (05) años de antigüedad que metodológicamente se exige para una investigación científica, habiéndose elegido el período 2018-2019. Y esto en razón que los años siguientes no resultan ser los adecuados gracias a los efectos producidos el régimen de excepción generado por la pandemia del COVID-19, en que la data no es la necesariamente indicada, al haberse reducido las acciones delictivas y por ende también se disminuyeron las intervenciones policiales de este tipo.

1.2. Marco conceptual del problema público

Es necesario conceptualizar las siguientes palabras que surgen del problema:

Ineficacia

Según Díez (1961) es un pensamiento desfavorable que muestra falta de eficiencia y falta de efecto perfecto. Algo no era efectivo cuando era inútil y no podía usarse para el propósito que pudiéramos obtener. Por otro lado, si algo no ha producido todos los resultados que esperábamos, alguien dice "casi sin efecto", pero no significa que no sea efectivo. (p. 820).

Por otro lado, la WordReference.com (s.f.) nos hace mención sobre ineficacia a la incapacidad, inacción, inoperancia, inutilidad, desmaña, impotencia, ineptitud, nulidad. Y de la misma forma Definiciona.com (2017), nos indica por la ineficacia como a la carencia, a la capacidad, el desempeño,

además de la efectividad, aptitud o eficiencia en la obra o la realización de una actividad, específicamente a obtener un resultado.

En este extremo, la conceptualización de ineficacia dentro del problema público de estudio, resulta ser respecto a las intervenciones policiales en minería ilegal que tiene encomendada por mandato constitucional y legal la DIRMEAMB PNP; estando destinado entre otros a preservar el ecosistema en la región Madre de Dios, mediante las acciones de prevención e investigación, no son eficaces para lograr que los intervenidos, detenidos y los recaudos probatorios obtenidos en el escenario ambiental, sean los óptimos para que constituyan procesos penales que deba impulsar el Ministerio Público y se logren sentencias condenatorias a los presuntos autores.

Contaminación ambiental

Para Domínguez (2015) “Es un proceso constante que afecta a todos los entornos: aire, agua y suelo y desde cada perspectiva tanto emisor como receptores de contaminación”.

Por otro lado, Roper (2021) ha estudiado por contaminación ambiental a la existencia de sustancias. Se entiende por contaminación ambiental cuando existe la presencia de sustancias perniciosas en los terrenos, lagos, ríos y atmósfera. Trayendo como consecuencia los insumos que contaminan, el atentado a la salud de los habitantes del lugar, generando el incremento de enfermedades neumológicas, oncológicas, cardiológicas y la producción de otras virales.

Minería ilegal

El Ministerio del Ambiente (2013) ha indicado que es una actividad extractiva realizada en espacios restringidos como riberas de los ríos, lagunas,

cabeceras de cuenca, y áreas naturales protegidas. Lo cometen además aquellos que usan equipos y máquinas pesadas, que no están de acuerdo con la categoría de minería o minería pequeña artesanal.

Según Corcuera (2015) invocando el art. 2 del Decreto Legislativo N°1105, nos señala que “es una actividad minera realizada por personas naturales o grupos de personas que están reguladas para llevar a cabo estas actividades, utilizando equipos y máquinas que no están de acuerdo con las características de las actividades mineras desarrolladas (pequeños productores mineros o mineros artesanales) o sin cumplir con las demandas de las normas, norma la naturaleza administrativa, técnica, social y ambiental que regula estas actividades, o se realiza en áreas donde el ejercicio está prohibido”. (p. 9)

Intervención policial

El Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial (2018) define a la intervención policial como “el acto intrínseco del funcionario policial en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias. Asimismo también se expresa en concretización por medio de tareas establecidas con la finalidad de un control ante incidencias, emergencias y crisis.

Procedimientos criminalísticos

Según Policía Nacional del Perú (2013) establece “los procedimientos que funcionan a modo de lineamientos durante el desarrollo de la labor pericial por parte de funcionarios especializados permitiendo estandarizar los criterios y lograr un servicio de apoyo técnico óptimo para estudios penales y administración judicial. (p. 11)”

Dentro de los procedimientos al que alude el documento de gestión, se tiene a la Inspección Criminalística en la Escena del Crimen, que describe

como aquella labor de naturaleza técnica y con fundamentos científicos, aplicados inmediatamente producido un hecho delictuoso, que tiene a cargo el perito criminalístico de la especialidad de escena del crimen, destinado a la búsqueda, identificación y estudio de los efectos e instrumentos del delito, los que van a permitir sean identificados los responsables.

1.3. Arquitectura del problema

Habiéndose efectuado la definición del problema de estudio y descrito sus elementos constitutivos, debe efectuarse el diseño de investigación, donde es necesario que se revise las dimensiones que contribuyen a la ineficacia de las intervenciones policiales en el delito de minería ilegal, como son la magnitud de la ineficacia y como la intervención e investigación policial influyen en el volumen de afectación tanto en el daño ambiental, impunidad y población afectada. (Ver Anexo 1).

La 1° dimensión denominada “Magnitud de la ineficacia de las intervenciones policiales por Delito de Minería Ilegal”

Tiene como propósito conocer el nivel de ineficacia alcanzado en las intervenciones policiales destinadas a la persecución del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios. Lo cual se verifica mediante la Base de Datos denominada “Producción Anual de la Dirección de Medio Ambiente-PNP” que producto de la aplicación de la herramienta análisis estadístico, se conoce de las intervenciones, interdicciones, detenciones e incautaciones, efectuados por la Unidad Policial Especializada en el periodo 2018-2019.

Tabla 2: *Intervenciones policiales y denuncias registradas por minería ilegal 2018 2019*

Proceso	Actor Estatal	Año 2018	Año 2019
Intervenciones	Policía Nacional	461	577
Interdicciones	Policía Nacional	65	224
Detenciones	Policía Nacional	356	378

Nota: Base de Datos – “Producción Anual de la Dirección de Medio Ambiente –PNP

La delimitación de esta primera dimensión es debido a que, existiendo registros de intervenciones, interdicciones y detenciones por casos de Delito de Minería Ilegal en la región de Madre de Dios en el ejercicio 2018 y 2019, como se detalla en la Tabla 2, no se conoció del estado de los procesos penales que el Ministerio Público haya impulsado y mucho menos que los detenidos, se encuentren procesados o hayan sido sentenciados. Más aún si se conoció de los ineficaces resultados de investigación por con la carencia de medios probatorios suficientes, producto de la revisión documental practicada a los archivos obrantes; que no alcanzaron sean cumplidos los fines de la intervención policial, que, por el contrario, se conoce que aún continúan cometándose acciones delictivas de explotación ilegal minera.

Han sido considerados como fuente de dato para el estudio de esta dimensión el Manual de Procedimientos Operativos de la DIRMEAMB PNP y el MAPRO de Criminalística PNP para que mediante la aplicación de la herramienta revisión documental, sea verificada la existencia de funciones vinculantes y de su cumplimiento, por parte del personal PNP interviniente responsables de la interdicción; además, de la Base de Datos “Producción

Anual de la DIRMEAMB PNP” que con la aplicación de la herramienta análisis estadístico, se podrá conocer el nivel de ineficacia de la intervención policial.

De la misma forma, se ha considerado como fuente a los funcionarios policiales expertos en la materia penal, procesal penal y criminalística, para mediante la aplicación de la herramienta metodológica, entrevista semi estructurada, se pueda obtener directamente sus experiencias funcionales, sobre el inadecuado desempeño de las intervenciones policiales frente a la comisión del Delito de Minería Ilegal.

La 2da. dimensión denominada “Intervención policial en el Delito de Minería Ilegal”.

Esta dimensión permitirá describir la forma como son efectuadas las intervenciones policiales en el Delito de Minería Ilegal que incluye el abordaje de la escena del crimen, que producto de la investigación practicada se conoció, que la intervención policial a los lugares de explotación ilegal de minería aurífera en la región de Madre de Dios, no alcanzaron los niveles de eficacia como se ha precisado en la primera dimensión; respecto a las acciones de inteligencia, decomiso, destrucción, demolición, abordaje de escena, registro y detención; en la medida que estuvieron a cargo del personal interviniente de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP (DIRMEAMB-PNP), que hubieran permitido el recaudo probatorio in situ con las garantías procesales.

Se tiene como fuente de dato el Manual de Procedimientos Operativos de la DIRMEAMB PNP y el MAPRO de Criminalística PNP para mediante la aplicación de la herramienta revisión documental, verificar la existencia de funciones vinculantes y de su cumplimiento, por parte del personal PNP

interviniente responsables de la interdicción. Además, de la BD “Producción Anual de la DIRMEAMB PNP” que con la aplicación de la herramienta análisis estadístico, se podrá conocer el nivel de ineficacia de la intervención policial.

De la misma forma, se ha considerado como fuente de dato a los funcionarios policiales y de la fiscalía penal especializada, además de expertos en la materia penal, procesal penal y criminalística, para mediante la aplicación de la herramienta metodológica, entrevista semi estructurada, se pueda obtener directamente sus experiencias funcionales, sobre el inadecuado desempeño de las intervenciones policiales frente a la comisión del Delito de Minería Ilegal.

La 3ra. dimensión denominada “Investigación policial en el Delito de Minería Ilegal”

Se ha delimitado esta dimensión con el propósito de verificar el nivel de eficacia de las investigaciones policiales efectuadas durante el período de estudio, las cuales se realizaron con posterioridad a las acciones de interdicción a la minería ilegal en la región Madre de Dios, que concluyeron con la emisión del informe final que no alcanzaron los niveles regulares de eficacia. Tal es así que fueron variadas en sede policial la situación jurídica de los detenidos a la situación de comparecencia, en que no fueron verificados su historia criminal para conocerse de su habitualidad delictiva; no se establecieron la procedencia legal de los bienes patrimoniales incautados, ni tampoco de los equipos, maquinarias, carburantes e insumos químicos hallados; no fueron practicados los exámenes criminalísticos en la escena del delito al momento del abordaje y mucho menos se efectuaron exámenes complementarios en el Laboratorio de Criminalística. Elaborando un informe

policial inconsistente de elementos de convicción para demostrar el delito de minería ilegal.

Precisándose que esta delimitación es efectuada con el propósito de conocer detalles de la ejecución de las pesquisas practicadas por el personal desconcentrado de la Dirección de Medio Ambiente PNP en la región Madre de Dios, que no alcanzaron las exigencias de cumplimiento normativo y procedimental alejándose del cumplimiento de las funciones policiales. Esto teniéndose en cuenta que, las acciones de incursión, registro, decomiso, destrucción, demolición, abordaje de escena, registro y detención, estuvieron a cargo del personal interviniente de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP (DIRMEAMB-PNP), que no practicaron un recaudo probatorio suficiente in situ, con las garantías procesales, poniendo a disposición en ese estado a la Unidad DIRMEAMB desconcentrada en Madre de Dios, los actuados policiales y detenidos, así como las especies incautadas, para la continuación de la intervención, a fin que se efectúen las investigaciones policiales.

Teniéndose en cuenta que ha sido considerado como fuente para estudiar esta dimensión el Protocolo Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen, el Manual de Procedimientos Operativos de la DIRMEAMB PNP y el MAPRO de Criminalística PNP, mediante la herramienta metodológica la revisión documental, así como la Base de Datos "Producción Anual de la DIRMEAMB PNP", aplicando la herramienta análisis estadístico. De la misma manera se ha considerado como fuente de dato para el estudio de esta dimensión, el Manual de Procedimientos Operativos de la DIRMEAMB PNP y el MAPRO de Criminalística PNP para que mediante la aplicación de la herramienta revisión documental, sea verificada la

existencia de funciones vinculantes y de su cumplimiento, por parte del personal PNP interviniente responsables de la investigación policial. Además, se ha considerado como fuente de dato a los funcionarios policiales expertos en la materia penal, procesal penal y criminalística, para mediante la aplicación de la herramienta metodológica, entrevista semi estructurada, se pueda obtener directamente sus experiencias funcionales, sobre el inadecuado desempeño de las intervenciones policiales en las pesquisas por Delito de Minería Ilegal.

1.4. Marco normativo e institucional

Marco normativo

Problema público: “Ineficacia en la intervención de la Policía Nacional en los delitos de minería ilegal en la región Madre de Dios. Período 2018-2019”

NORMA LEGAL	RELACIÓN CON EL PROBLEMA PÚBLICO
Artículo 166 de la Constitución Política del Perú	Precepto constitucional que se asocia con el propósito primordial del Cuerpo de Policía de prevenir el crimen, investigar y luchar.
Artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú.	El Estado determina la política del medio ambiente nacional. Contribuyendo a la diversidad biológica y las regiones naturales protegidas.
Numeral 4) del artículo 159 de la Constitución Política del Perú.	Le confiere a la Fiscalía la titularidad de la acción penal.
Numeral 7) del artículo 192 (Gobiernos Regionales) y numeral 8) del artículo 195 (Gobiernos Locales) de	Establece la promoción y regulación de actividades o servicios legalmente relacionados diversos incluido en medio ambiente; en coordinación con la política y la planificación nacionales, regionales, respectivamente.

la Constitución Política del Perú	
Los numerales 1) y 4) del artículo III del Decreto Legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Reafirma el mandato constitucional con respecto a la finalidad de la Policía Nacional del Perú. • Así como las funciones generales en su Ley Marco Institucional.
Artículo 101 del Decreto Supremo N°026-2017-IN Reglamento de la Ley N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.	Contempla la misión de la DIRMEAMB PNP.
Artículo 307-A (Delito de Minería Ilegal) del Decreto Legislativo N°635 – Código Penal.	Relacionado a la descripción del tipo penal de Minería Ilegal
Artículo 307-B (De las (Circunstancias calificativas agravantes) del Decreto Legislativo N°635 – Código Penal.	Desarrolla las circunstancias calificativas agravantes del Delito de Minería Ilegal. Y refiere que esta se produce cuando la exploración, extracción, explotación u otro se comete
El numeral 1) del artículo 67 del Decreto Legislativo N°957- Código Procesal Penal- Funciones de la PNP.	En cuanto a la actuación de la autoridad policial, ésta debe tomar la iniciativa de tomar conocimiento del hecho punible y denunciarlo inmediatamente al fiscal, sin limitarse a la aplicación de las medidas urgentes y necesarias para la prevención de sus consecuencias, la identificación de los autores y partícipes, recuperación y prueba fehaciente que sirva para la aplicación del Código Penal.

El numeral 1) y numeral 2) del artículo 330 del Decreto Legislativo N°957-Código Procesal Penal-Funciones del Fiscal.	Relacionado a la actuación del Fiscal en la investigación del delito.
---	---

Marco institucional

Problema público: “Ineficacia en la intervención de la Policía Nacional en los delitos de minería ilegal en la región Madre de Dios. Período 2018-2019”

ENTIDAD	FUNCIONES	BASE NORMATIVA
Ministerio Público del Distrito Fiscal de Tambopata.	Constitucionalmente se le confiere la conducción jurídica de la investigación del delito.	Numeral 4) del artículo 159 de la Constitución Política del Perú.
Gobierno Regional de Madre de Dios y Gobierno Provincial de Tambopata	Establece las competencias de los gobiernos locales en diversas materias incluida la de medio ambiente conforme a las políticas y planes nacionales respectivamente.	Numeral 7) del artículo 192 (Gobiernos Regionales) y numeral 8) del artículo 195 (Gobiernos Locales) de la Constitución Política del Perú.
Dirección de Criminalística PNP.	Estudio de indicios, muestra y emisión de informes periciales.	Manual de Criminalística de la PNP

Políticas públicas

Problema público: “Ineficacia en la intervención de la Policía Nacional en los delitos de minería ilegal en la región Madre de Dios. Período 2018-2019”

POLÍTICAS PÚBLICAS	OBJETIVOS-COMPONENTES-PLANTEAMIENTOS
<p>Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN.</p>	<p>Su propósito es fortalecer la lucha contra las organizaciones criminales, control de los mercados ilegales, mejora en la prevención y la atención de las víctimas.</p>
<p>Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2017-2021”, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 249-2017-SERNANP.</p>	<p>Su propósito es apoyar el desarrollo de operaciones de intercepción antes, durante y después de la intercepción y permitir que la tecnología mejore la capacidad del personal de la reserva para trazar el curso de las operaciones de minería ilegal.</p>
<p>Plan Integral Frente a la Minería Ilegal “PLAN RESTAURACIÓN”, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2021-MINAM, promulgada el 22 de julio de 2022.</p>	<p>Tiene como objetivo la erradicar la minería ilegal en los departamentos de Madre de Dios, Cusco y Puno; asimismo los sectores públicos comprometidos se encargarán la implementación de restaurar la zona de operaciones de acuerdo a los instrumentos de gestión ambiental.</p>
<p>Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027”, aprobado mediante Resolución Presidencial N°128-2022-</p>	<p>Está orientado a prevenir, identificar y mitigar la presión de la actividad de minería ilegal en las áreas naturales protegidas.</p>

SERNANP, promulgado el 17 de mayo del 2022.	
Protocolo para la realización de operativos de interdicción contra la minería ilegal, aprobado mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N°4269-2016-MP-FN del 06 de octubre de 2016	Establece las acciones de coordinación, programación, procedimientos, ejecución y roles de las entidades competentes para el desarrollo de los operativos de interdicción contra la minería ilegal.



Capítulo II

Causas del problema

2.1. Marco teórico sobre las causas del problema

Consideradas como dimensiones de estudio dentro del problema público la magnitud de la ineficacia de las intervenciones policiales, las intervenciones e investigaciones policiales ante la minería ilegal, existente en la región de Madre de Dios, se han revisado como teorías a la inteligencia policial y a la intervención policial, las cuales nos permitirán identificar y fundamentar más adelante las causas del problema público que serán sostenidas con las siguientes:

Inteligencia policial

De acuerdo con lo señalado por Aguilar (2015), la inteligencia se define como la habilidad para comprender, asimilar, procesar y utilizar la información de manera efectiva. Está estrechamente relacionada con procesos cerebrales tales como la percepción, que implica la capacidad de captar información, y la memoria, que hace referencia a la capacidad de retenerla.

Los aspectos relacionados con la criminalidad y su vínculo con las funciones policiales de mantener el orden interno se refieren a la inteligencia como el resultado de la búsqueda, recopilación, procesamiento y análisis de datos relacionados con el conocimiento disponible. Esta inteligencia es de importancia inmediata o potencial para garantizar y mantener la seguridad pública, contribuir con el diseño y formulación de estrategias institucionales y su posterior ejecución como operaciones y planes de cumplimiento de la labor policial, así como prevenir y combatir la actividad delictiva en las diversas modalidades bajo la cuales esta se desarrolla.

Por otro lado, la Dirección de Inteligencia de la PNP (2022), ha indicado lo siguiente:

Actividades de inteligencia, con el fin de orientar la toma de decisiones del Alto Mando y el Sector Interior, es general y preventivo porque visualiza posibles escenarios futuros y la progresión de los temas que afectan el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

Actividades de investigación, como cuestión de principio, está impulsado por la comisión de conductas penales; Es específico y reactivo. Los elementos que son el foco de la evidencia son buscados y asegurados como parte de una asociación con los operadores de la justicia.

Intervención policial

Según Castillo (2021) “es usar la fuerza de tal manera que se alcancen los propios fines, para lograr algún objetivo legítimo”. Gonzales (2012, p. 46) (p. xlvj).

En lo referente a la intervención policial como frase clave en el presente estudio, alude a los oficios que bajo responsabilidad tiene el personal de la DIRMEAMB PNP. Y esto sirve para prevenir, detectar y combatir el crimen, al igual que el problema de la minería ilegal, que pone en peligro la salud pública en el departamento de Madre de Dios al contaminar el suelo, el agua y el aire.

Este extremo la Unidad Especializada en mención, desarrolla intervenciones policiales frente a la minería ilegal, mediante:

1. Las acciones de interdicción;
2. La investigación criminal.

En su primera etapa de interdicción, esta es efectuada en flagrancia delictiva o por denuncia efectuada por afectados directos de contaminación o por

entidades responsables de la estrategia de conservación del ambiente, como son los Ministerios de Ambiente, Energía y Minas, responsable de los lineamientos de explotación mineral en el territorio nacional, quienes para el accionar policial debe contarse con el Informe Técnico de la calidad de explotación minera (ilegal o informal) al amparo del Decreto Legislativo N°1100 promulgado el 18 de febrero de 2012.

En esta primera etapa (interdicción), es el primer contacto que acerca al personal PNP de la Dirección de Medio Ambiente con las evidencias delictivas obrantes en la escena ambiental, por lo que su abordaje, requiere de un tratamiento criminalístico especializado de escena del crimen, ingeniería forense, además de peritos físicos y químicos, destinado al resultado de las muestras criminalísticas para la oportuna emisión de los informes criminalísticos, necesarios para imputar penalmente el acto delictivo. Además, de la actuación del personal PNP de la Unidad Especializada, entrenado en técnicas de intervención casos de minería ilegal, pero debidamente capacitados en materia penal y procesal penal para sus actuaciones reúnan las garantías procesales, respecto a la incautación de los medios probatorios.

En la segunda etapa de la intervención, corresponde a las pesquisas policiales, de conformidad al numeral 7) del artículo 2° (Funciones) del Decreto Legislativo N°1267-Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento (Decreto Supremo N°026-2017-IN) prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales. Y que, en la investigación criminal del delito de Minería Ilegal, se requiere de la reconstrucción del hecho criminal mediante el acopio probatorio, por parte de la Unidad Especializada a cargo de las pesquisas; mediante la individualización de

las presuntas conductas delictivas y su relación con las evidencias del propio delito, la forma y circunstancias de los hechos, la validación de las incautaciones efectuadas y con el pronunciamiento criminalístico de las muestras, sea remitido el Informe respectivo al Fiscal Penal, para que con los elementos de convicción, pueda sostener una teoría incriminatoria del tipo penal.

2.2. Causas del problema

La inteligencia de policial y la intervención policial han sido examinadas en el marco teórico de las causas del problema, sin embargo en el análisis efectuado, desde el enfoque de la ineficacia de la intervención policial por el delito de minería ilegal en la región Madre de Dios se han identificado tres causas, añadiéndose a la investigación policial como una más, toda vez que se encuentra dentro de los conceptos de la inteligencia policial y la intervención policial como etapa importante en ambas que permite a través de un proceso metodológico denunciar al Ministerio Público a los implicados en el delito de minería ilegal.

Asimismo, cabe señalar que la minería ilegal constituye un problema abordado en esta investigación que limita las posibilidades reales para el desarrollo integral de esa población, produciendo contaminación ambiental, atentados socio económicos y explotación laboral y sexual inclusive. Frente a esta forma criminal atentatoria al ecosistema y a los habitantes del lugar, tiene a la DIRMEAMB PNP a través de las operaciones medio ambientales orientadas a la prevención, intervención y denuncia del delito de minería ilegal, con la cuales deben ser prevenidos estos actos delictivos y cuando sean perpetrados, efectuarse las acciones coercitivas personales y reales inmediatas.

Es así que habiendo sido descrito y definido el problema público denominado como “la ineficacia de la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios durante el período 2018 y 2019”, fueron consignadas como dimensiones de estudio: la inteligencia policial, la interdicción y la investigación preliminar, por lo que efectuada la evaluación de las teorías existentes de las probables causas, se ha recurrido a la concepción de Ishikawa, respecto a la identificación de las causas, a fin de respondernos el ¿por qué no funciona debidamente el producto intervención policial frente a la comisión del Delito de Minería Ilegal en Madre de Dios?, como se ha evidenciado en la descripción y definición del problema.

Es por eso que seguidamente se ha desarrollado una clasificación basada en las etapas de la intervención policial en materia de minería ilegal, teniendo como fuente de información los Planes de Operaciones de la DIRMEAMB-PNP vigentes durante el período de estudio, análisis estadístico de Base de Datos del Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL de la PNP y la Base de Datos de la Producción de la DIRMEAMB-PNP, la revisión documental de la documentación pasiva de las notas informativas e informes de investigación preliminar formulados en la DIRMEAMB-PNP en el período de estudio; así como la entrevista de expertos policías y peritos de la PNP vinculados a la investigación del delito.

2.2.1. Inteligencia policial insuficiente

La inteligencia policial en sus concepciones modernas, por constituir una información en forma oportuna, de fuente cierta y debidamente verificada en todo su contenido, con las condiciones de seguridad para evitar su vulneración durante el proceso de orientación, búsqueda, obtención, procesamiento y

comunicación, requiere que el potencial humano responsable de efectuarlo, posea una idoneidad laboral a partir de una formación ético-moral, teórico doctrinaria y normativa, además de la experiencia laboral en materia de inteligencia aplicada a la especialidad funcional de investigación criminal, por la asignación de cargo por especialidad que deba registrar, generándole experiencia laboral en la materia.

En el periodo de estudio, efectuada la revisión documental de los Planes de Operaciones destinados a las intervenciones policiales medio ambientales en la región Madre de Dios, las apreciaciones de inteligencia que sostienen al Plan, no contienen el real estado socio económico, cultural y de seguridad pública (información no pública) de la población, donde son identificados los lugares de extracción ilegal de mineral aurífero. Tampoco se detalla la cualidad del oponente a detalle, ni la costificación de las actividades propias de las operaciones a efectuarse, del objeto del delito e insumos que debe ser materia de comiso, de los bienes muebles (equipos y maquinarias) a ser destruidos in situ; y algo importante, del estado ecológico devastado que constituye la evidencia delictiva a ubicarse, perennizar y ser sometido a estudio, para criminalizar desde la intervención y la pesquisa.

Todo esto constituye una insuficiente labor de inteligencia, resultando ser una principal causa al problema público; considerándose así porque es debido a que el potencial humano que desarrolla la importante labor de levantar la información real del futuro lugar de intervención, no cuenta con una formación profesional (actualizada) de la especialidad; seguidamente, es de apreciarse del contenido de los Planes de Operaciones revisados, que la incipiente información

contenida, no ha sido obtenida mediante el trabajo de campo y menos haciéndose uso de la tecnología.

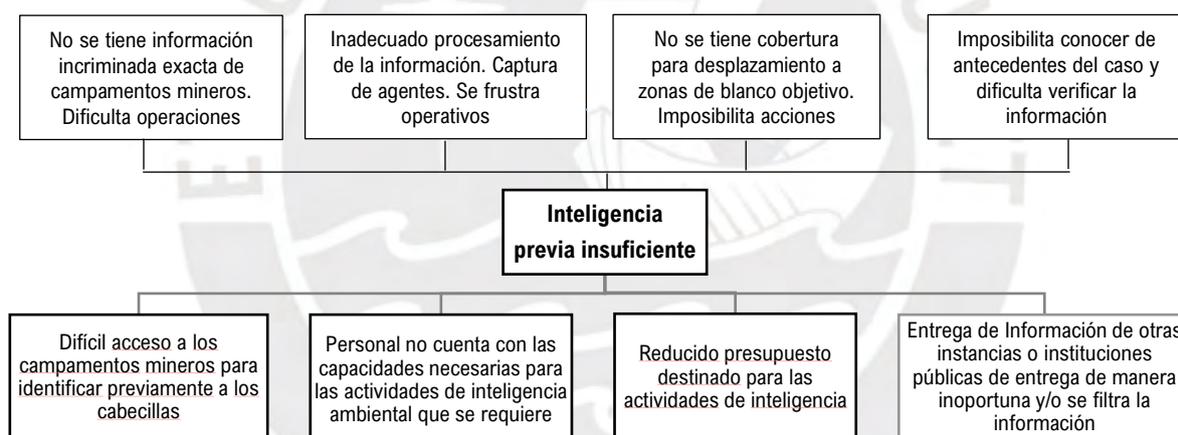
Seguidamente, son desarrollados las causas indirectas o sub causas que sostienen a las principales identificadas:

- **Difícil acceso a los campamentos mineros para identificar previamente a los cabecillas.** Debido a las dificultades geográficas de los lugares de exploración y explotación ilegal del mineral aurífero existente en la región Madre de Dios, imposibilita conocer la información exacta de los campamentos mineros, lo cual ocasiona dificultades en el transcurso de las operaciones policiales.
- **Personal no cuenta con las capacidades necesarias para las actividades de inteligencia ambiental que se requiere.** Los efectivos dedicados a la búsqueda de información de la identidad de los presuntos responsables y de sus actividades prohibidas de explotación minera, no cuentan con la necesaria logística (vehicular, comunicaciones y alimentación) para la búsqueda de información en los lugares de dificultad geográfica donde se materializa las actividades ilegales, esta situación se refleja en el inadecuado procesamiento de la información, captura de agentes y la frustración de las operaciones.
- **Reducido presupuesto destinado para las actividades de inteligencia.** Los desplazamientos que deben efectuar los agentes de inteligencia en las zonas de explotación ilegal de la minería aurífera no cuentan con el presupuesto suficiente para gastos de desplazamientos, alimentación, pago de informantes, entre otros, para el dedicado trabajo continuo de búsqueda de información, sobre las actividades de minería ilegal en los lugares de explotación en Madre de Dios

teniendo como consecuencia una cobertura adecuada e imposibilita las acciones operativas.

- **Entrega de Información de otras instancias o instituciones públicas de entrega de manera inoportuna y/o se filtra la información.** No es compartida la información registrada por parte de entidades vinculadas a la exploración y explotación minera aurífera en Madre de Dios; y que para obtenerla requiere de gestiones burocráticas que dan lugar a que ésta se filtre, esta situación permite la imposibilidad de conocer los antecedentes del caso y dificulta la verificación de la información poniendo en riesgo las operaciones de inteligencia.

Figura 2: Descripción de la causa directa-efectos 1 del problema



Nota: Elaboración propia

2.2.2. Intervención policial inapropiada

Constituye una segunda causa directa importante en la intervención policial que se ha verificado, la cual ha generado una ineficacia en la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios, es que la misma es inapropiada, es decir, no reúne los parámetros elementales de los procedimientos operativos policiales, como en parte ha sido descritos en los planes de operaciones 2018-2019, a la cual se tuvo acceso restringido.

En otros términos, que para poner en ejecución una intervención policial de la magnitud, como la efectuada por la Dirección de Medio Ambiente PNP, son desplegadas fuerzas conjuntas militares y policiales, con traslados aéreos desde la Ciudad Capital, contemplándose conceptos de indemnización por gastos de viaje en comisión de servicio, traslado de equipos logísticos, armamento y demás pertrechos militares; lo cual constituye una elevada ejecución presupuestal. Por lo tanto, los resultados a obtenerse deben ser óptimos, en cuanto a las detenciones, decomisos, incautaciones y rescate de víctimas, sin costo social, muy aparte de las demoliciones o destrucciones que puedan efectuarse. Y así permita el cumplimiento de la misión encomendada, de neutralizar la extracción ilegal de mineral en zonas prohibidas, que, mediante el uso de hidrocarburos y minerales, contamina suelos aguas y atmósfera, perjudicando el desarrollo socio económico de la población del lugar.

Sin embargo, las actuaciones policiales, conforme a la revisión documental de la labor desarrollada y del análisis estadístico efectuado en la descripción y definición del problema, nos demuestra lo contrario; si se tiene en cuenta que durante el período de estudio (2018-2019) se efectuaron detenciones en flagrancia por delito de Minería Ilegal, o siquiera investigaciones preliminares con otra medida coercitiva personal, distinto a la detención. Considerándose que esto tiene fundamentos técnicos jurídicos incumplidos en lo establecido en el Protocolo Interinstitucional Ministerio Público y Policía Nacional en materia de intervenciones en flagrancia y en protección e investigación de la escena del crimen; en las que no identificaron debidamente a los presuntos autores, ni se individualizaron sus actuaciones para atribuirle vinculación delictiva; además, de no haberse establecido al

momento de la intervención su relación con los indicios y evidencias durante el abordaje de la escena del crimen ambiental; así como de no contarse con el sustento pericial in situ del daño ambiental advertido al momento de las operaciones policiales, ni tampoco de la vulneración de la libertad de víctimas utilizadas en dicha comisión delictiva.

Todo esto acontece, debido al incumplimiento de las normas institucionales vertidas en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional, en el cual se describen las funciones de la unidad policial, desde la unidad de comando, desarrollo de las tareas generales y específicas, hasta los detalles de la ejecución de los respectivos planes de operaciones. Del mismo modo, a que el personal interviniente no cuenta con la debida capacitación y especialización de índole normativo penal y procesal penal, criminalística y de procedimientos operativos de prevención e investigación criminal, ni del uso de técnicas de información y comunicaciones para evidenciar tecnológicamente la operación policial y así se pueda reproducir el escenario criminal durante la siguiente etapa de investigación.

Por lo que debe entenderse que es en la interdicción donde acontece el primer eslabón de la intervención policial en la lucha contra la minería ilegal, que, de no efectuarse dentro de los lineamientos normativos del debido proceso, las detenciones, comisos, incautaciones y demás actividades afines a la interdicción, que deben quedar acreditados en lugar, tiempo y espacio cierto en la documentación escrita y digital; resultarían indebidos.

Y categóricamente debe afirmarse que el personal policial comprometido en las acciones de interdicción como se explica, durante el período de estudio, resultó no ser el idóneo, así como se estableció la inobservancia de los

procedimientos interinstitucionales para la detención en flagrancia y diligencias inmediatas (perennización) en este tipo penal, lo cual ha contribuido a que exista una ineficacia en la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios.

A continuación, se describen las causas indirectas que sustentan las originarias causas que fueron identificadas:

- **Personal no cuenta con las capacidades necesarias para las intervenciones policiales por minería ilegal.** Los efectivos policiales no registran la formación, capacitación y especialización, incluso las condiciones físicas necesarias para este tipo de procedimientos policiales desarrollado en zonas de complicada geografía, en este contexto, se puede vulnerar los derechos de los intervenidos y la alteración de la escena del crimen.
- **Inapropiada asignación del cargo por especialidad funcional, del personal destinado a las intervenciones por minería ilegal.** Los registros de asignación de personal, ha permitido conocer que existe un reducido número de efectivos, situación que pone en riesgo el cumplimiento de la misión asignada.
- **Inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio delictivo.** Los efectivos policiales no ponen en ejecución de los protocolos interinstitucionales PNP/Ministerio Público en caso de la comisión de delitos en general, debido a su desconocimiento. Debiendo precisarse que no existe uno dedicado a los casos de minería ilegal. La intervención se convierte en ilegítima por el incumplimiento de las normas.
- **Reducido número de efectivos policiales, presupuesto, equipamiento destinado a las intervenciones policiales por minería ilegal.** Debido a que no se tiene debidamente programado operaciones medio ambientales en Madre de

Dios, requeridos para este complejo tipo penal, ocasionando con ello la imposibilidad de cumplir con la misión y con alto de riesgo que las operaciones policiales tengo un costo social.

Figura 3: Descripción de la causa directa-efectos 2 del problema



Nota: Elaboración propia

2.2.3. Investigación policial deficiente

El segundo eslabón y a la vez determinante para la persecución del delito contra la Minería ilegal, resulta ser la investigación, destinada a establecer responsabilidad de los presuntos autores en los ilícitos penales materia de investigación, efectuando el acopio de indicios, evidencias y pruebas, a partir de una óptima intervención en flagrancia delictiva, esto con la finalidad de efectuar la probanza del hecho imputado; como así ha quedado establecido en las actividades ordenadas en los respectivos planes de operaciones de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, en la lucha de este flagelo.

Efectuada la revisión documental, mediante las entrevistas practicadas, como una forma de recolección de datos cualitativos, se verificó que las diligencias practicadas en las unidades de investigación no han contado con una previa estrategia de investigación entre los operadores de justicia en los casos

de flagrancia delictiva en la que se ha vulnerado bienes jurídicos comunes de una población, como es el medio ambiente.

También del contenido de las pesquisas revisadas en el periodo de estudio, específicamente de los fundamentos del informe final, estos no resultan ser incriminatorios para que pueda prosperar una denuncia penal ante la Autoridad Judicial, por el tipo investigado. De la misma forma, las pesquisas practicadas registran inconsistencia en sus análisis debido a que no fueron actuados los medios probatorios, probablemente a los insumos no obtenidos debidamente al momento de la intervención en flagrancia. Lo cual genera impunidad de los presuntos infractores penales de la minería ilegal y la imposibilidad de apertura de proceso penal.

Esto es debido, al igual que lo indicado para la causa: interdicción inapropiada, las brechas en capacidades del personal PNP que desempeñan la función policial de investigación criminal, en materia de flagrancia delictiva, que debe tener en consideración para dicha labor policial, el cumplimiento de principios jurisdiccionales como el debido proceso, la legítima defensa, el recaudo probatorio metodológico de la investigación del delito, bajo la conducción jurídica del representante del Ministerio Público.

Pero un aspecto importante que se contempla en las actuaciones del personal investigativo, es el incumplimiento del Protocolo Interinstitucional en la Investigación por Flagrancia Delictiva de responsabilidad en su cumplimiento, por parte del personal policial desde la detención efectuada, registros, incautaciones, perennización, comunicación y participación del Ministerio Público, hasta que sean puestos a disposición de la Unidad Especializada y se

inicie la pesquisa por los efectivos que deben lograr el recaudo probatorio, mediante el apoyo científico y las actuaciones procesales.

Es necesario que sean descritas las causas indirectas de la presente causa directa identificada:

- **Personal no cuenta con las capacidades necesarias para la investigación ambiental que se requiere.** Del mismo modo, para el tema de la pesquisa policial en materia de minería ilegal, el personal no cuenta con la formación, capacitación y especialización, que actualmente requiere el nuevo proceso penal permitiendo con ello que no se cuente con los argumentos jurídicos para poder incriminar eficazmente a los detenidos.
- **No se cuentan con los insumos necesarios de las etapas previas para realizar un buen informe.** Efectivamente, las pesquisas por minería ilegal no resultan ser las más objetivas, debido a que las intervenciones primigenias por el tipo penal de minería ilegal, requieren las evidencias ambientales, que no son obtenidas en las incursiones policiales que se hacen en un inicio e impide incriminar a los implicados, dando lugar a su liberación por el Ministerio Público.
- **Inobservancia de la metodología de investigación policial para generar un recaudo probatorio del delito sustentado en medios probatorios técnico-científicos.** Los procedimientos metodológicos de investigación, necesarios para el recaudo probatorio y su razonamiento para criminalizar el delito de minería ilegal, no son aplicados por el personal encargado de las pesquisas, debido también a la inexistencia de un aprendizaje metodológico, requerido para este complejo hecho criminal, demostrando esta situación insuficiencia profesional y desacredita el prestigio e imagen institucional.

- **Los plazos generales para los delitos tienen una complicación de ser cumplidos en este tipo de delitos por ser complejos.** La complejidad de las investigaciones policiales de este tipo penal y la exigencia procesal de su contenido por los aspectos administrativos y técnicos para que puedan ser criminalizados, hacen que no puedan ser cumplidos los plazos de investigación que dispone la Autoridad Fiscal; por lo que hechos delictuosos como aquellos atentatorios contra el medio ambiente que deja la minería ilegal, no sean efectuados para su persecución penal así como la liberación de los detenidos y el archivamiento de los casos.

Figura 4: Descripción de la causa directa-efectos 3 del problema



Nota: Elaboración propia

Capítulo III

Diseño del prototipo

3.1. Desafío de innovación

El Capítulo anterior permitió identificar las causas directas e indirectas que tienen incidencia en la dificultad pública, por lo que fue necesario efectuar una valoración y jerarquización designando a aquella que incide objetivamente en el inconveniente y resultó ser la originaria, habiendo orientado a encontrar a la mejor propuesta de la solución innovadora.

Seguidamente, las causas indirectas del problema público fueron sometidos a los criterios de evaluación, asignándoles la puntuación contemplada para cada dimensión, en el índice metodológico de evaluación de las causas que se exponen:

Tabla 3: Índice de valoración de las causas indirectas

Dimensiones de evaluación	Criterios: Puntuación		
1. Impacto: Afectación en el problema Identificado	Alto 3	Regular 2	Bajo 1
2. Factibilidad: Posibilidad de que la organización pueda resolver el problema	Alto 3	Regular 2	Bajo 1
3. Normatividad: Dar solución a la causa. Se encuentra dentro de la jurisdicción o funciones que normativamente le corresponde a la entidad	Totalmente 2	Es compartida 1	No está en el ámbito 0

Nota: Elaboración propia

Es necesario mencionar que la ineficacia detectada en la intervención policial por Minería Ilegal acontecido en el departamento de Madre de Dios, , cuyo estudio fue demarcado para el ejercicio anual 2018-2019; se encuentra

dentro del producto laboral que ha tenido a cargo la DIRMEAMB por mandato normativo vigente y que durante la valoración y jerarquización de las causas indirectas que surgen de las directas, permitió la construcción de la siguiente matriz que se expone:

Tabla 4: Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N° 01

Causa directa Nro. 01: Inteligencia previa insuficiente					
Causas indirectas		Dimensión 1	Dimensión 2	Dimensión 3	Total
1	Difícil acceso a los campamentos mineros para identificar previamente a los cabecillas	3	2	2	7
2	Personal no cuenta con las capacidades necesarias para las actividades de inteligencia ambiental que se requiere	3	2	2	7
3	Reducido presupuesto destinado para las actividades de inteligencia	3	1	1	5
4	Entrega de información de otras instancias o instituciones públicas de entrega de manera inoportuna y/o se filtra la información	2	2	2	6

Nota: Elaboración propia

Tabla 5: Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N°02

Causa directa Nro. 02: Intervención policial inapropiada					
Causas indirectas		Dimensión 1	Dimensión 2	Dimensión 3	Total
5	Personal no cuenta con las capacidades necesarias para las intervenciones policiales por minería ilegal.	2	2	2	6
6	Inapropiada asignación de cargo por especialidad funcional, del personal destinado a las intervenciones por minería ilegal.	3	1	1	5
7	Inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio delictivo.	3	3	3	9
8	Reducido número de efectivos policiales, presupuesto, equipamiento destinado a las intervenciones policiales por minería ilegal.	3	1	1	5

Nota: Elaboración propia

Tabla 6: Valoración y jerarquización de las causas indirectas de la causa directa N°03

Causa directa Nro. 03: Intervención policial inapropiada					
Causas indirectas		Dimensión 1	Dimensión 2	Dimensión 3	Total
9	Personal no cuenta con las capacidades necesarias para la investigación se requiere.	3	3	2	8
10	No se cuentan con los insumos necesarios de las etapas previas para realizar un buen informe.	3	3	2	8
11	Inobservancia de la metodología de la investigación científica del delito, para generar el recaudo probatorio sustentado en medio probatorios técnicos científicos.	3	3	2	8
12	Los plazos generales para los delitos tienen una complicación de ser cumplidos en este tipo de delito por sus características.	2	2	2	6

Nota: Elaboración propia

Producida la valorización y jerarquización de las causas indirectas, la elección recayó en la “Inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio delictivo”, al cual se le asignó el puntaje 9. Y esto se fundamenta en lo siguiente:

- 1) Se ha determinado que afecta de una manera elevada en el problema público se le ha asignado el puntaje de 3, en vista que, al no ser cumplido por el personal de Unidad Policial responsable, los protocolos de intervención policial para la obtención de los medios probatorios, resultaría también una elevada posibilidad de que el proceder policial en esta función policial sea ineficaz.
- 2) La oportunidad para que la Institución Policial pueda disminuir los efectos que produce la causa indirecta elegida, son altos, por eso se le asignó la puntuación 3. Y esto lo implementaría con una mejor racionalización del potencial humano y logístico, extendiendo y tecnificando la capacitación de los efectivos para así obtener un recaudo probatorio sostenido en

elementos de convicción, producto de nuevas técnicas policiales y científicas de intervención e investigación, que permita criminalizar el delito.

- 3) Dentro del ámbito normativo, se ha otorgado el puntaje más alto de 3., considerando que es la Entidad Policial responsable para enfrentar la criminalidad en materia ambiental, como está estipulada sus funciones en el Decreto Supremo N°026-2017-IN Reglamento de la Ley de la Policía Nacional; que los documentos de gestión como son el Manual de Procedimientos Policiales, Guías de Procedimientos y Protocolos Institucionales, sin susceptibles de modificación, para así mitigar la causa indirecta analizada que influye en el problema público.

Causa elegida

Luego de haber sido operacionalizada las causas, fue elegida la causa indirecta N°07 denominada:

“Inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio”.

Reformulación del problema

Efectuado el proceso de jerarquización y valoración de las causas indirectas debidamente identificadas, dio lugar a reformular metodológicamente el problema teniendo en cuenta que la causa principal resulta estar vinculado a la inobservancia de protocolos de intervención por parte del personal de la DIRMEAMB-PNP en el recaudo probatorio para criminalizar el delito de minería ilegal en la Región Madre de Dios. De la siguiente manera:

La inobservancia de los protocolos de intervención por parte del personal policial, en el recaudo probatorio para criminalizar el delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios.

Definición del desafío de innovación

Existiendo el problema reformulado a partir de la causa indirecta; a fin de materializar las acciones deseables, factibles y viables se planteó como desafío de innovación la siguiente interrogante:

¿Cómo podemos mejorar la observancia de los protocolos de intervención policial para optimizar el recaudo probatorio que permita criminalizar el delito de la minería ilegal conforme a las normas vigentes?.

3.2. Experiencias previas frente al desafío de innovación

Implementación normativa para reprimir la minería ilegal – Decreto Legislativo N°1100.

Una experiencia similar que permitió enfrentar la criminalidad como aquella requerida para mitigar el problema reformulado, fue la promulgación del Decreto Legislativo N°1100, mediante el cual se logró criminalizar el tipo penal de minería ilegal. Demostrando como es que la dación de una normativa permitió contar con el soporte legal para generar el recaudo probatorio ante la comisión de un hecho delictuoso como es la minería ilegal, que empezó a definirla como tipo penal reprimible penalmente, dando el punto de partida para el inicio de las acciones de interdicción como una forma de erradicarla. Además, incorpora en forma corporativa para la realización d actividades conjuntas y coordinadas al Ministerio Público, a la propia Policía Nacional del Perú y a la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI.

Es por eso que esta experiencia aun siendo normativa, fue recogida como un precedente para la construcción del prototipo, en la medida que desde su dación constituyó una mejora en el procedimiento para afrontar la lucha contra la vulneración del deterioro del ecosistema por las acciones ilegales de la explotación minera. Y de esa misma forma, con la implementación del prototipo propuesto se pretende mejorar la observancia de los protocolos de intervención policial para optimizar el recaudo probatorio que permita criminalizar el tipo penal de minería ilegal.

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	<p>Promulgación del Decreto Legislativo N°1100 del 18FEB2012 el mismo que norma el procedimiento multisectorial de interdicción en el territorio peruano estableciendo medidas complementarias.</p> <p>El período de implementación de la experiencia fue desde el 18FEB2012 en que fue promulgada la norma, hasta la fecha.</p> <p>El rol de implementación de la idea normativa ha recaído en la Policía de Medio Ambiente y entidades involucradas</p>
Aspectos que aborda el desafío de innovación (indique componentes específicos)	<ul style="list-style-type: none"> - Criminalización de la minería ilegal. - Decomiso y destrucción de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos. - Participación activa y corporativa en las tareas de interdicción por la Fiscalía Especializada y la DIRMEAMB PNP.
Razones por las que se indica que es una innovación	Otorgamiento de marco normativo para la intervención policial contra la minería ilegal.

Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	El público objetivo es la formalización de las actividades mineras y preservación del medio ambiente
	En la entidad: Herramientas legales para implementar los procedimientos en la intervención policial contra la minería ilegal
Dificultades identificadas	Capacidades de personal, voluntad política

Implementación de procedimientos operativos en la intervención del Tráfico Ilícito de Drogas.

Esta experiencia traída a la presente investigación constituye un precedente doctrinario que ha demostrado la forma en que un documento de gestión, como el Manual de Técnicas y Procedimientos Policiales Antidrogas, pudo contribuir en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas en nuestro país, pudo contribuir a la lucha de la Policía Nacional contra el tráfico ilícito de drogas en nuestra nación. Estas recomendaciones incluyen el uso de procesos de criminalísticos y procedimientos de investigación únicos, que optimizaron la labor policial para afrontar la protección de la salud pública nacional e internacional, que ponen en riesgo organizaciones criminales.

De esta forma el precedente normativo tenido en cuenta como experiencia aplicada a los fines que persigue del diseño del prototipo, ilustra con sus fundamentos para emularlo en la implementación de estrategias a fin de estandarizar procedimientos técnico normativos y científicos, en la que deben de participar unidades operativas PNP en las acciones de intervención e investigación, para la lucha contra la minería ilegal en salvaguarde del ecosistema.

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Aprobación del Manual de Técnicas y Procedimientos Policiales Antidrogas, al haberse producido la modificación constitucional, penal y procesal penal.
	El alcance de la experiencia normativa procedimental tiene un alcance nacional con vinculación internacional, desde su promulgación mediante la Resolución
	El público objetivo es el personal PNP con asignación de cargo en las unidades operativas urbanas y rurales, puertos y aeropuertos de la DIRANDRO PNP a nivel nacional, en operaciones antidrogas con vinculaciones internacionales.
	<ul style="list-style-type: none"> - Las entidades encargadas de la implementación de la innovación, cumplen los siguientes roles: - Las operaciones de inteligencia contra drogas, para identificar los objetivos a intervenir, detener, decomisar drogas e incautar especies. - Intervenciones policiales en flagrancia delictiva o por mandato judicial (detención preliminar) - Investigaciones antidrogas por casos en flagrancia o a detención preliminar, con el apoyo tecnológico de los TICs y la criminalística.
Aspectos que aborda el desafío de innovación (indique componentes específicos)	Radica en las mejorar la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas

Razones por las que se indica que es una innovación	Porque ha establecido el uso de protocolos a ser aplicados por el personal que presta servicios en la DIRANDRO PNP para el desarrollo de actividades de inteligencia, intervención, investigación y uso de procedimientos técnicos científicos (criminalística aplicada).
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Contribución con la seguridad ciudadana, neutralizando al tráfico de drogas y otros delitos conexos que trae consigo efectos socio económicos y contra la salud pública.
Dificultades identificadas	De naturaleza procesal penal en la tramitación de medidas de coerción personal (detención preliminar) de presuntos autores.

Lucha en contra de la minería ilegal en Guyana Francesa

Esta experiencia internacional aplicada en las acciones de enfrentamiento a la minería ilegal fue considerada de utilidad para tener en cuenta los lineamientos contenidos y así lograr la construcción del desafío de innovación, que pretende implementar procedimientos estandarizados para cumplimiento uniforme de la Policía Nacional, con la actividad de intervención, específicamente en la interdicción, que contempla la destrucción de bienes in situ, en los casos delictivos de minería ilegal.

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Implementación de procedimientos de investigación del delito de minería ilegal en la Norma Penal Común de Guyana Francesa

	El alcance de la experiencia aplicada, es la población de la Guyana francesa afectada directamente por la minería ilegal
	El público objeto de la experiencia es la Policía Judicial de Cayena de la Guyana Francesa
	Roles de las entidades encargadas de la aplicación
Aspectos que aborda el desafío de innovación (indique componentes específicos)	Grupo investigación: Minería ilegal, logística relacionada en la minería, delitos cometidos por minerías legales
Razones por las que se indica que es una innovación	Implementación de normas legales que incluyen procedimientos especiales en la lucha contra la minería ilegal, debido a las dificultades geográficas de los lugares de la minería ilegal
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Permitió con la dación de la norma mejorar la lucha contra la minería ilegal, incautando todo bien, todo material o instalación que haya permitido (directa o indirectamente) la comisión de los delitos de explotación de minería ilegal, quedando habilitados a proceder a su destrucción.
Dificultades identificadas	No se evidenciaron

3.3. Proceso de la conceptualización y prototipado

3.3.1. Generación y priorización de ideas

Generación de nuevas ideas. El desafío de innovación y las experiencias de desafíos de innovación revisadas, nos lleva a plantearnos las siguientes ideas frente a nuestro desafío:

Tabla 7: Ideas frente al desafío de innovación propuesto

N°	Nombre de la idea	Descripción de la idea	Fuente o autor de la idea
01	Articulación en las operaciones contra la minería ilegal	Es la conjunción de las actividades de entidades persecutoras del delito que vulnera el medio ambiente, mediante la explotación de la minería ilegal en Madre de Dios, como son el caso del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Gobierno Regional, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud	Estado Mayor de la Policía Nacional- Unidad de Doctrina Institucional
02	Procedimientos de Criminalística	Vinculada al estudio de la evidencia del delito medio ambiental obtenidas durante el abordaje de la escena del crimen, inmediatamente conocidos o comprobados el hecho delictuoso, que se constituye en medios probatorios para criminalizar el tipo penal.	Dirección de Criminalística de la PNP-Instituto de Criminalística
03	Protocolos de intervención	Procedimientos vinculantes para entidades públicas de diferente sector, en cumplimiento de competencia funcional en	Estado Mayor de la PNP-Unidad de Doctrina

		materia de persecución del delito de minería ilegal.	
04	Presupuesto para la ejecución de Plan Operativo Institucional	Considerada por la generación de los fondos estatales establecidos, en los Planes Operativos Institucionales de los Sectores comprometidos en la lucha contra la minería ilegal. MININTER, DEFENSA, ENERGIA Y MINAS, MINSA.	Dirección de Administración de la Policía Nacional-División de Economía y Finanzas
05	Tecnología de la información y las comunicaciones (TICs)	La tecnología de la información y las comunicaciones es utilizada por las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes contra la minería ilegal para transferir datos entre ellas utilizando herramientas informáticas.	Dirección de Tecnología y de las Comunicaciones de la Policía Nacional-División de Telecomunicaciones

Nota: Elaboración propia

Priorización de ideas. Las ideas de innovación presentadas han sido agrupadas por similitudes, para efectos de darles una prioridad, que se detallan de la forma siguiente:

Tabla 8: *Priorización de ideas de innovación por similitudes*

POR NORMAS DE GESTIÓN	POR ASPECTOS TECNOLÓGICOS	POR GESTIÓN DE PROCESOS
La generación de los fondos estatales establecidos, en los Planes Operativos Institucionales de los sectores comprometidos.	Mediante las herramientas informáticas y la transmisión de datos entre las entidades competentes.	La conjunción de las actividades de entidades persecutoras del delito que vulnera el medio ambiente, en Madre de Dios.
	El estudio criminalístico de la evidencia del delito medio ambiental obtenidas durante el abordaje de la escena del crimen, inmediatamente conocidos o comprobados el hecho delictuoso, que se constituye en medios probatorios para criminalizar el tipo penal.	Considerada por la generación de los fondos estatales establecidos, en los Planes Operativos Institucionales de los Sectores comprometidos.
		Procedimientos vinculantes para entidades públicas de diferente sector, en cumplimiento de competencia funcional en materia de persecución del delito medio ambiental.

Nota: Elaboración propia

En aplicación de la experiencia funcional, luego de revisadas las ideas generadas, fueron tomadas en consideración las establecidas como gestión de procesos, por considerarse las más prioritarias.

Por lo que teniendo en consideración la presentación y priorización de ideas, nos ha permitido bosquejar el concepto de la innovación, en los siguientes términos:

Descripción del bosquejo del concepto. Habiendo sido priorizada la idea vinculada al desafío de innovación para implementar un manual de procedimientos policiales que normen las intervenciones en el delito de la minería ilegal en concordancia con las normas legales vigentes, se procede a plantear un bosquejo del concepto final en los siguientes términos:

Tabla 9: *Bosquejo del concepto final a partir de la idea elegida*

Item	Contenido
Denominación de la solución	Formulación del Manual de Procedimientos para las Intervenciones Policiales contra la Minería Ilegal
Población beneficiada de la solución	Pobladores de la Región Madre de Dios
Descripción de la solución	Implementación de procedimientos integrales, con contenidos técnico jurídico y científico destinado al óptimo recaudo probatorio por parte de la Policía Nacional para criminalizar el delito de minería ilegal.
Descripción breve del beneficio	Elevar los niveles de eficacia de la PNP en las intervenciones contra la minería ilegal, logrando que sean sancionados conforme a ley la conducta prohibida de minería ilegal-

3.3.2. Proceso de prototipado

Fue practicado el diseño y testeo de lo que fue considerado como producto de innovación. Teniendo en cuenta que esto surge preliminarmente un problema público considerado como la ineficacia en la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios durante el período 2018-2019. Lo que dio lugar a que sean considerados como dimensiones de estudio en su arquitectura: la magnitud de la ineficacia de las intervenciones, la intervención policial y la investigación policial.

A continuación, en el proceso causal fue designada como las más relevante la inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio delictivo, que nos llevó a proponer como desafío de innovación, la forma de cómo podría implementarse un manual de procedimientos policiales que normen las intervenciones en este tipo de ilícito penal en concordancia con las normas legales vigentes.

Y a partir de esa iniciativa luego de un proceso causal, surgieron las ideas vinculadas a ésta, teniendo en consideración el trabajo de campo efectuado con la participación de expertos que con anterioridad han laborado en Unidades Policiales encargadas de reprimir la minería ilegal, a quienes le fue aplicado el instrumento entrevistas semi estructuradas. Teniendo en cuenta antes, que nuestro problema reformulado fue descrito como: la inobservancia de los protocolos de intervención por parte del personal policial, en el recaudo probatorio para criminalizar el delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios; dando lugar a la descripción preliminar del bosquejo del concepto de innovación.

Todo ello dio lugar a que sea establecida la necesidad de implementar un manual de procedimientos que contenga aspectos técnicos jurídicos y aspectos técnicos científicos, que han venido siendo utilizadas por las diversas unidades policiales en la inteligencia, la intervención y la investigación policial, que hoy en día la persecución penal lo requiere y debe ser aplicado en forma innovada en la región Madre de Dios. Lo cual podrá mitigar el problema público considerado como la ineficacia de la intervención policial de este tipo penal en dicha Región.

3.4. Concepto y prototipo final de la innovación

3.4.1. Concepto final de innovación

Efectuado el proceso de conceptualización aplicando experiencias profesionales, ha permitido presentar la descripción del concepto de innovación siguiente:

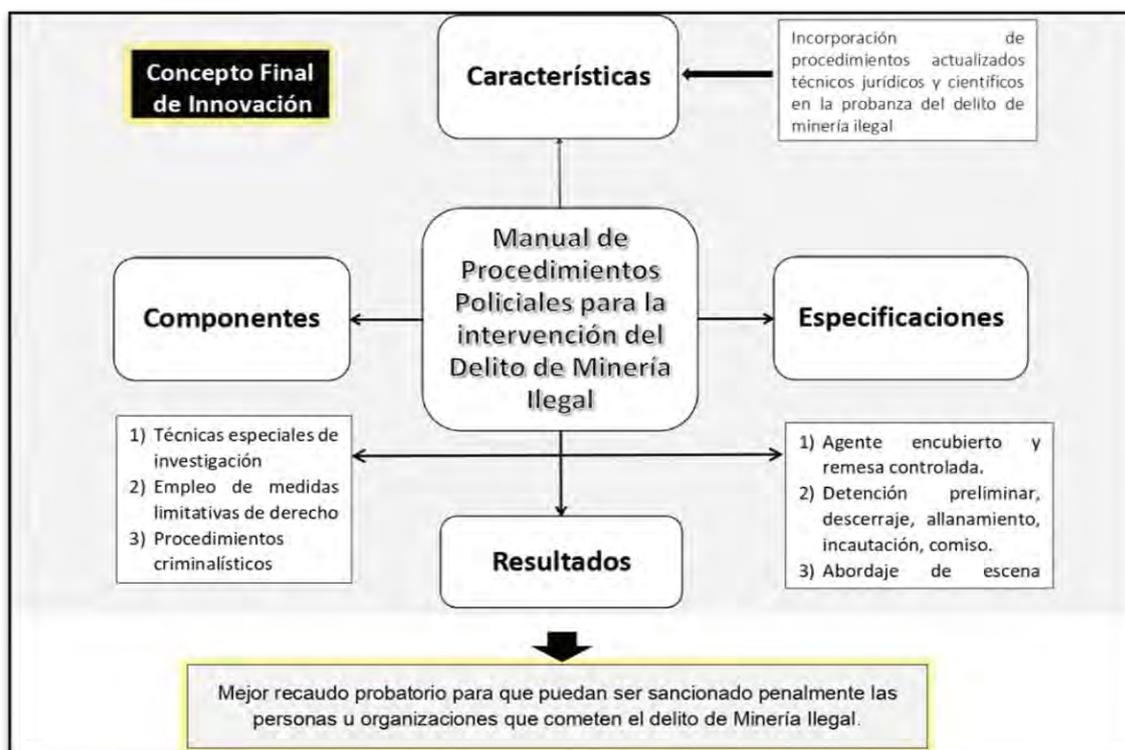
Tabla 10: Descripción del concepto de innovación

Item	Contenido
¿Cómo se denomina?	Manual de Procedimientos Policiales para la Intervención del Delito de Minería Ilegal
¿En qué consiste la solución?	Implementar el Manual de Procedimientos Policiales contra los delitos de minería ilegal para mejorar la inobservancia de protocolos de intervención.
¿Para quién es la solución?	Está dirigido al personal de la Policía Nacional responsable de la intervención del delito de minería ilegal
¿Para qué es la solución?	Tiene por finalidad lograr un mejor recaudo probatorio para que pueda ser sancionado penalmente las personas u organizaciones que cometen el delito de Minería Ilegal.

¿Cuáles son los indicadores claves de desempeño para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?	La elevación numérica de casos de intervenciones policiales por delito de minería ilegal que hayan generado procesos penales con condena.
¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?	Normativamente se incorporará en el Manual de Procedimientos Policiales, protocolos actualizados técnicos jurídicos y científicos en la probanza del delito de minería ilegal
¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)?	<p>Como riesgo interno se tiene el incumplimiento de la normativa a ser implementada con la innovación por parte del público interno.</p> <p>Y en cuanto al riesgo externo tenemos a la escasa aceptación de la innovación por parte de otros operadores de justicia.</p>
¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?	Unificar procedimientos policiales que logren la sanción penal a quienes vulneran el medio ambiente, con las acciones de minería ilegal.
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	La participación activa e integral del personal interviniente en el cumplimiento del Manual de Procedimientos Policiales contra la Minería Ilegal.
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	La asignación de personal policial idóneo en intervenciones por delito de minería ilegal y el suministro de la logística necesaria
Aliados estratégicos internos	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Inteligencia Policial - Sistema de Criminalística Policial - Unidades que intervienen en la lucha contra el delito de minería ilegal.
Aliados estratégicos externos	<ul style="list-style-type: none"> - Las Fiscalías Especializadas del Medio Ambiente. - CC.FF.AA. - Demás entidades del Estado, involucradas en la lucha contra el delito de minería ilegal

3.4.2 Prototipo de alta resolución

Figura 5: Prototipo en su más alta resolución



El prototipo final denominado Manual de Procedimientos Policiales para la Intervención del Delito de Minería Ilegal, ha incorporado procedimientos operativos vigentes, aplicables en forma interoperable entre unidades operativas y de apoyo de la institución policial peruana, conforme a las funciones de éstas, contempladas en el Decreto Supremo N°026-2017-IN – Reglamento del Decreto Legislativo N°1267-Ley de la Policía Nacional del Perú; entre las que tienen participación el personal de la Dirección de Medio Ambiente, en las pesquisas por el tipo penal, de la División Contraminas de la Dirección de Operaciones Especiales PNP, en las acciones de interdicción en las zonas ilegales de explotación minera; y del Departamento de Ingeniería Forense de la División de Laboratorio de la Dirección de Criminalística de la PNP, para los casos del

abordaje de la escena del crimen medioambiental y del estudio criminalístico de laboratorio de indicios y/o evidencias.

En cuanto a los componentes que trae consigo el Manual de Procedimientos Policiales para la Intervención del Delito de Minería Ilegal, que lo hace innovador; se tiene: 1) la implementación de técnicas para la intervención policial en las zonas mineras ilegales; 2) el empleo de los procedimientos criminalísticos en el abordaje de la escena del crimen; y 3) la implementación de procedimientos especiales para destrucción de los bienes y maquinarias prohibidos.

De tal forma que las técnicas de intervención policial en zonas de minería ilegal serán coordinadas bajo la conducción operativa de un Comando Único de la Dirección de Medio Ambiente PNP y con la participación de personal idóneo de dicha Unidad PNP conforme a las exigencias psicosomáticas, académicas y con el incentivo que se señala en el Manual a implementarse como producto innovador.

Las intervención policial e investigación del delito de Minería Ilegal, tendrá la implementación de los procedimientos operativos de criminalística desde las propias acciones de inteligencia criminal que confirmen el blanco objetivo (lugar de incursión), así como desde el mismo momento de la intervención conjunta con personal de la División Contraminas y de la Unidad de Criminalística, se debe adoptar un enfoque adecuado en la escena del crimen para localizar y preservar cualquier signo y / o material que demuestre de manera concluyente que se cometió un delito ambiental., así como el estudio de éstos en la escena y el recojo de las muestras incriminadas para estudio de laboratorio; además, de la identificación plena de los presuntos responsables para criminalizar su

conducta delictiva; lo cual servirá para un sustento científico en la etapa de investigación policial.

En lo referente a la implementación de procedimientos especiales para destrucción de los bienes y maquinarias prohibidos, el Manual incorpora en procedimiento integrado, las acciones encomendadas a la División Contraminas de la PNP para que su participación sea bajo una misma línea de trabajo conjunto y coordinado, con la participación del Ministerio Público, teniendo previamente identificado el lugar de intervención; y cuando deba iniciar sus operaciones de destrucción, contribuya en preservar los indicios y/o evidencias, que serán obtenidos por los peritos de criminalística, con los registros, incautaciones, y comisos que efectúen los pesquisas; los cuales resultan necesarios para criminalizar el tipo penal.

Lo relevante de la aplicación de este prototipo y que lo diferencia de otros documentos de gestión, es que incorpora lineamientos elementales para el cumplimiento de los objetivos que trae consigo; tal es así que reúne las exigencias que para su aplicabilidad a fin que sean más óptimas las operaciones contra la minería ilegal, se efectúe una selección de personal entre los existentes en la Dirección de Medio Ambiente de la PNP y una captación de efectivos de otras Unidades PNP que presenten condiciones psicosomáticas y antecedentes elementales, que hagan idónea su pertenencia a la DIRMEAMB-PNP; de la misma forma, sean sometidos a una capacitación y actualización teórica doctrinaria y normativa, así como procedimental, para que la labor sea efectiva; además, se contempla estímulos laborales por la labor desarrollada destacada como felicitaciones y permisos, que contempla la propia norma laboral policial.

Capítulo IV

Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad

Luego de haber sido presentado el prototipo final y tal como lo señala (CrouwFAavorite, 2014 citado en PUCP, 2022) corresponde seguidamente efectuar la evaluación que si los usuarios anhelan sea implementado el Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal (deseabilidad); si la organización policial puede aplicar dicho documento de gestión en el ejercicio de sus funciones (factibilidad); y finalmente, si los nuevos lineamientos en los procedimientos policiales para enfrentar este fenómeno criminal, podrán ser sostenidos económicamente por la institución policial (viabilidad).

4.1. Análisis de deseabilidad

El equipo de oficiales y suboficiales de la Policía Ambiental, encargados de combatir, investigar y denunciar la minería ilegal a nivel nacional, ha expresado su deseo de que se ponga en práctica el Manual de Procedimientos Policiales. específicamente a las personas que trabajan en el departamento de Madre de Dios.

Esto se registra como una exigencia de contar con herramientas administrativas de gestión, para un mejor desempeño en los operativos medio ambientales en los lugares que la minería ilegal está ocasionando daños a la vida y salud de la población por el uso del mercurio y de hidrocarburos que deterioran los suelos, subsuelos, ríos, lagos, flora, fauna y la atmósfera.

Y que por no tenerse normado sistémicamente los procedimientos operativos policiales de intervención, interdicción e investigación con una metodología que reúna óptimos aspectos técnicos normativos y técnico científicos, se imposibilita reunir los medios probatorios necesarios y suficientes

para criminalizar el tipo penal de minería ilegal a las personas, bandas delictivas y organizaciones criminales, a fin de ponerlas a buen recaudo, con los elementos de convicción que requiere el Ministerio Público para denunciar y acusar a los presuntos autores y partícipes y lograr el enjuiciamiento debido y la sanción penal mediante una condena efectiva.

Además, porque el incumplimiento de la función en materia de reducción de la minería ilegal trae consigo en el personal policial responsable de dicha responsabilidad de prevención e investigación delictiva, responsabilidades penales y administrativas laborales de omisión funcional, que ponen en riesgo su libertad personal o sanción administrativa disciplinaria, por encontrarse en riesgo también de una sanción penal y de su situación laboral.

Todo esto se pudo conocer durante el desarrollo de la investigación, específicamente en la etapa de recolección de datos con la aplicación de la entrevista semiestructurada, efectuada a funcionarios policiales que prestó servicios en la DIRMEAMB PNP, como es el caso del Crnl. PNP Luís Guillén Polo y Crnl. PNP Víctor Hugo Alvarado Otoyá. De la misma forma la efectuada al Crnl. PNP Juan Manuel Pedrera Ruiz de la Unidad de Contraminas PNP, encargado de las incursiones mediante el uso de explosivos en las zonas ilegales de explotación; y de la misma manera, al Cmdte. PNP Oscar Lindolfo Liñan Gareca, ex jefe de las Unidades de Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal y de la Oficina de Criminalística de la Región Policial Callao, que coincidieron en destacar la necesidad de probar el delito de minería ilegal de manera técnico-científica, comenzando con el momento de la interdicción y continuando a través de la recolección de pistas y/o pruebas en la escena del delito ambiental y peritaje complementario de laboratorio, como

apoyo probatorio. Del mismo modo, durante el análisis documental de la base de datos SIDPOL-PNP, respecto a las intervenciones por minería ilegal, detenciones e incautaciones registradas en el período de estudio de 2018 y 2019 en la Región Madre de Dios; así como de los casos de procesos penales generados y de condenas por este ilícito penal.

Por lo que la aplicación del Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal en la Región de Madre de Dios y su réplica en el territorio nacional, al estar compuesto por técnicas especiales de investigación, el empleo de medidas limitativas de derecho, la aplicación de óptimos procedimientos criminalísticos; permitirá un mejor recaudo probatorio para que el delito de minería ilegal sea sancionado penalmente a las personas, bandas delictivas e integrantes de organizaciones criminales, implicadas.

Por lo que en aplicación de los lineamientos metodológicos se ilustra mediante la Tabla 11, que sistematiza y analiza, los niveles de deseabilidad del prototipo, en el cual se evidencia un elevado nivel de influencia y deseabilidad:

Tabla 11: *Matriz de análisis de deseabilidad*

Actor	Nivel de influencia	Nivel de deseabilidad
Jefes y Oficiales PNP	Alto	Alto
Suboficiales PNP	Medio	Medio
Expertos PNP retirados	Alto	Alto
Medios de comunicación social	Medio	Medio

En virtud de lo cual, los actores directos (personal policial) quienes serán los que darán cumplimiento al Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal y los actores indirectos (población

afectada por la minería ilegal), constituyen un alto nivel de influencia para que pueda ser implementado el prototipo final, considerándose por ello de la misma manera, un alto nivel de deseabilidad por parte de éstos; necesario para su aplicación.

4.2. Análisis de factibilidad

La verificación de la posibilidad de implementar el Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal, como una forma de enfrentar la ineficacia de la intervención policial en dicha materia en la Región Madre de Dios, fue materia de evaluación y conocer si cumplirá con dar solución de manera efectiva, como lo señala (Dam&Siang, 2019 citado por PUCP, 2022), de la misma forma tal como lo detallan los lineamientos, se detallan los siguientes criterios revisados:

4.2.1. Análisis del potencial humano participativo

La puesta en ejecución del prototipo final a ser aplicado demandará la participación del personal PNP perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente aprobado mediante Resolución de Comandancia General N°780-2019-CG PNP/SUBCOMGEN de 20 de diciembre de 2019 y el Plan de Asignación de Cargos del Personal de Suboficiales PNP de la DIRREHUM PNP, tiene asignado un total de 681 efectivos, dentro de los cuales 59 son Oficiales PNP y 622 Suboficiales PNP, distribuidos en las diversas Unidades Descentralizadas a nivel nacional; precisándose que para la Región Madre de Dios, el efectivo policial está conformado por 15 efectivos PNP al mando de 01 Oficial Superior PNP, para las investigaciones por Delito de Minería Ilegal bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de los Distritos Fiscales de Tahuamanu, Manu y Tambopata; mientras que para las operaciones de interdicción, se encuentra

personal disponible de todas las Subunidades a nivel nacional, para operar conjuntamente con personal de otras Unidades Policiales y de las Fuerzas Especiales de las Fuerzas Armadas, como lo indique el respectivo Plan de Operaciones, a las cuales se incluye el personal de peritos del Departamento de Ingeniería Forense de la División de Laboratorio de la Dirección de Criminalística de la PNP para los abordajes de la escena del crimen medioambiental, desde el mismo momento del abordaje de la escena del delito medioambiental, durante todo la ejecución de las operaciones de interdicción y de las propias pesquisas por Delito de Minería Ilegal.

Un aspecto importante de su factibilidad para la implementación del prototipo, es que su entrada en vigencia será mediante la promulgación una disposición intra institucional por parte de la Comandancia General de la PNP, con la respectiva Resolución, por cuanto reúne las exigencias metodológicas para su edición, aprobación, publicación y capacitación que señala el Manual de Identidad Corporativa de la Policía Nacional del Perú en la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional; por lo que o requerirá trámites adicionales fuera de la Institución Policial.

4.2.2. Análisis de las capacidades de la institución policial vinculada

Para combatir la ineficacia de la intervención policial en el delito de minería ilegal en la Región Madre de Dios, los responsables de implementar el Manual de Procedimientos Policiales resultan ser el potencial humano a quienes se les ha asignado el cargo, por reunir la formación, capacitación y especialización en operaciones policiales medio ambientales así como en investigación criminal dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal, que no sólo requiere doctrinaria y teóricamente, de la aprehensión física de los presuntos autores y

participes, procedimientos criminalísticos y la recaudación de los medios probatorios para criminalizar el tipo penal de minería ilegal. Para lo cual se cuenta con la capacitación permanente en operaciones de interdicción efectuada en la Escuela de Capacitación de la Dirección de Operaciones Especiales y de la Escuela de Capacitación de Investigación Criminal en la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP. Así lo evidencia la Memoria Anual de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP de los períodos de gestión anual 2018-2019, que fueron revisados.

A esto debe hacerse mención que, para el cumplimiento de la misión encomendada, las Unidades Operativas de la DIRMEAMB PNP cuentan con el suministro de los medios logísticos afectados según inventario para uso del servicio, como son entre otros, las unidades vehiculares mayores y menores, sistema de comunicaciones y tecnológicas; insumos y reactivos químicos, muebles, equipos y enseres; viáticos, pasajes y alimentación lo cual es suministrado por las respectivas Oficinas de Administración, a nivel nacional.

4.2.3. Análisis de la disponibilidad de tiempo de la organización policial comprometida

El personal de la DIRMEAMB PNP a nivel nacional y los asignados en el departamento de Madre de Dios que han sido descritos en el acápite precedente, desempeñan funciones permanentes Directiva N°12-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 19ENE2019, mediante el cual se promulgó la Directiva que aprueba el Reglamento de Horarios y Turnos de Trabajo en el Régimen de Servicio a Dedicación Exclusiva del personal de la Policía Nacional del Perú.

Por lo tanto, se tiene asegurada la labor de interdicción e investigación del delito de minería ilegal; pudiendo así ser implementado el Manual de

Procedimientos Policiales que constituye el prototipo final, a fin de enfrentar la ineficacia de la intervención policial debidamente identificada en el período de estudio.

Tal es así que el personal operativo de trabajo de campo lo hace en labores continuas mediante la modalidad de servicio, franco y retén; mientras que el personal de investigación criminal y de criminalística desarrolla actividades en turnos permanentes por flagrancia y durante el proceso de investigación.

4.2.4. Análisis de la normatividad relacionada al prototipo

En este aspecto se ha evaluado la existencia de alguna normatividad que podría dificultar o limitar la implementación del proyecto de innovación; no existiendo ningún dispositivo legal que lo imposibilite. Por el contrario, el Acuerdo Nacional según CEPLAN (2019) La capacidad del Estado peruano para combatir el crimen organizado en la minería ilícita es considerada en su cuarto acuerdo de la Visión del Perú al 2050, relacionando la Sociedad Democrática, Pacífica, Respetuosa de los Derechos Humanos, y Libre de Temor y Violencia.

Y de la misma forma, existe el dispositivo legal que regula las funciones del personal de la DIRMEAMB PNP en el Decreto Supremo N°026-207-IN, que constituye el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 104° tiene como funciones la prevención, investigación y denuncia los delitos medio ambientales. Con lo cual se tiene asegurado normativamente la factibilidad normativa del proyecto de innovación.

4.3. Análisis de viabilidad

Esta parte final de evaluación como lo plantea efectuar (Dam&Siang, 2019 citado en PUCP, 2022) requiere de la verificación de la existencia de una estructura de costos y las fuentes de financiamiento.

Lo cual constituye una perspectiva de sostenibilidad económica en el tiempo para la ejecución del deseado y factible Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal.

4.3.1. Análisis de la estructura de costos del prototipo

La implementación del prototipo final comprende la necesidad de costos a asumir para su concretización, luego de haberse demostrado su deseabilidad y factibilidad en el presente análisis. Los cuales surgirán de la propia aplicación del Plan, en que se conocerán el mapeo de actores y procedimientos, para así con ello el propio mapeo de las necesidades ante la demanda de las intervenciones policiales que deban efectuarse contra la minería ilegal.

Es ahí que surgirán en su ejecución, el desplazamiento hacia el terreno de las operaciones donde sean efectuadas las acciones de interdicción, que requerirán la previsión de alimentación, pasajes e indemnización de gastos de viaje (IGV); el uso de instrumental, insumos y reactivos químicos, para el recojo de indicios y evidencias, además de las previsiones destinadas al embalaje, traslado y protección de muestras criminalísticas; y finalmente el uso de equipos, muebles y enseres, así como de útiles de escritorio, comunicaciones y tecnología de la información (TICs) electrónicos.

4.3.2. Análisis del financiamiento del prototipo

La atención de los costos de operatividad de la implementación del Manual de Procedimientos Policiales para la intervención del Delito de Minería Ilegal,

serán mediante la ejecución presupuestal conforme al Plan Operativo Institucional (POI) de la Policía Nacional, que para este caso se encuentra a cargo de la administración de la Unidad Ejecutora 026 DIREICAJ-PNP, teniendo destinado los recursos presupuestales para la Dirección de Medio Ambiente PNP, conforme a las siguientes actividades operativas que justifican su egreso presupuestal y que permitirán el cumplimiento de la estructura de costos que demandará la implementación del prototipo final: 1) la identificación de casos para diligencias periciales e investigaciones policiales contra la minería ilegal; 2) la gestión del programa presupuestal; 3) la evaluación y seguimiento de la ejecución del programa; 4) la ejecución de operativos policiales de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción; y la erradicación y sanción de la minería ilegal.

Se precisa que la viabilidad del prototipo para que pueda ser implementado y sostenido en el tiempo, tiene como propuesta económica concreta de S/. 265,000.00 conforme se indica a continuación:

Tabla 12: Presupuesto para la implementación del Prototipo

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
DIAGRAMACION Y PUBLICACION DEL MANUAL	EDICION	01	S/. 25,000.00	S/.25,000.00
TALLERES DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL	TALLER	30	S/. 5,000	S/. 150,000.00
CEREMONIAS INSTITUCIONALES	CEREMONIA	03	S/. 30,000.00	S/.90,000.00
INCENTIVOS AL PERSONAL	FELICITACIONES	DE ACUERDO A LAS INTERVENCIONES		SIN COSTO
	CONDECORACIONES			

Nota: Elaboración propia

El presupuesto cubrirá todos los gastos asociados con la puesta en práctica del prototipo será financiado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Sector Interior (Pliego Presupuestal 007); bajo la administración de la Unidad Ejecutora 026-1312 –Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP, que tiene destinado desde el EF-2021 para el Proyecto: Acciones Comunes (3000001)/Detección de la Minería Ilegal (3000678)/Erradicación y Sanción de la Minería Ilegal/Erradicación (3000679).Minería Ilegal, el monto anual (Proyecto Institucional Modificado-PIM) de S/ 5,317,257.



Conclusiones

- A.** Al término de la investigación efectuada se ha establecido la existencia de ineficacia en la intervención de la Policía Nacional en los delitos de minería ilegal en la región Madre de Dios, durante las operaciones de interdicción e investigación policial en el período 2018-2019; identificándose causas relacionadas a la interdicción e investigación policial y mediante el uso de la Matriz de Valoración de Causas, la inobservancia de los protocolos de intervención policial para un óptimo recaudo probatorio delictivo, es la seleccionada para reformular el problema y definir el desafío de innovación; existiendo la posibilidad que la Institución Policial pueda disminuir los efectos que produce dicha causa, mediante una mejor racionalización del potencial humano y logístico, extendiendo y tecnificando la capacitación de los efectivos para así obtener un recaudo probatorio sostenido en elementos de convicción, producto de nuevas técnicas policiales y científicas de intervención e investigación, que permita criminalizar el delito de minería ilegal.
- B.** En la reformulación del problema se determina la inobservancia de los protocolos de intervención por parte del personal policial, durante el recaudo probatorio para criminalizar el Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios; por lo que se define como desafío, la implementación de un Manual de Procedimientos Policiales que normen las intervenciones que comprende las acciones de interdicción e investigación del Delito de Minería ilegal en concordancia con las normas legales vigentes.
- C.** La revisión de experiencias previas frente al desafío de innovación, permite la generación de nuevas ideas determinando como concepto de innovación el Manual de Procedimientos Policiales para la Intervención del Delito de

Minería Ilegal, destinado a mejorar la inobservancia de los protocolos de intervención, para el uso del personal de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, en el recaudo probatorio del tipo penal de intervención, con fines de sanción penal de personas y organizaciones infractores del delito de minería ilegal. Incorporando en su contenido protocolos actualizados técnico jurídicos y científicos en la probanza de la minería ilegal.

- D.** La innovación propuesta permite la participación activa e integral del personal PNP interviniente para el cumplimiento del Manual de Procedimientos Policiales contra la Minería Ilegal, teniendo como acciones principales la asignación de personal policial idóneo en las intervenciones por el Delito de Minería Ilegal, para lo cual se capacitará en su aplicación a todos los componentes y será previsto el suministro de los medios logísticos y presupuesto. Teniendo como aliados estratégicos a quienes conforman el Sistema de Inteligencia Policial, el Sistema de Criminalística, el personal PNP de la Dirección de Medio Ambiente convocados para las acciones de interdicción y los asignados en la Región Madre de Dios para las pesquisas policiales, con el involucramiento de las Fiscalías Especializadas y Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, además de efectivos de las Fuerzas Armadas de Operaciones Especiales y otras entidades comprometidas en la conservación del medio ambiente y exploración y explotación minera.
- E.** El Manual de Procedimientos Policiales para la Intervención del Delito de Minería Ilegal se caracteriza por que trae consigo la incorporación de procedimientos actualizados cuyos componentes resultan ser las técnicas

especiales de investigación que contempla el proceso penal, como son el agente encubierto y la remesa controlada; el empleo de medidas limitativas de derecho, como son la detención preliminar, el descerraje, allanamiento, la incautación y el comiso; pero además, la implementación de los procedimientos criminalísticos, para el abordaje de la escena medioambiental, necesarios para el recojo de los indicios y evidencias y su estudio científico de laboratorio, a fin de construir desde la etapa preliminar los elementos de convicción científicos para que el Ministerio Público, pueda sostener ante el Poder Judicial medidas de coerción personal y reales, así como una acusación por el tipo penal con condena efectiva.

- F.** La implementación del Manual de Procedimientos Policiales para enfrentar la ineficacia de la intervención policial del Delito de Minería Ilegal en la Región Madre de Dios, diseñado frente al problema público reformulado, cumple con las exigencias propias la generación de una solución innovadora, al haber superado los niveles metodológicos de evaluación de deseabilidad, requeridos por el personal de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP porque mediante la implementación de protocolos técnicos normativos y científicos, va a optimizar la labor de interdicción e investigación durante la intervención contra el Delito de Minería Ilegal; constituyéndose en una necesidad de contar con herramientas administrativas de gestión policial, para un mejor desempeño en el ejercicio de la función de las operaciones de intervención. De la misma forma, en la evaluación fueron alcanzadas y superadas los niveles de factibilidad para la ejecución del proyecto de innovación, porque efectuará con el potencial humano de la propia Dirección de Medio Ambiente de la PNP, asignado a

nivel nacional a dedicación exclusiva, incluido aquellos que prestan servicios en la región Madre de Dios; adicionalmente a ello la capacitación y asignación de cargo con el perfil de experiencia profesional en la especialidad para preservar la idoneidad de sus efectivos en la labor encomendada; aunado a ello se tiene asegurado la afectación de los medios logísticos y presupuesto por intermedio de las respectivas oficinas de administración de cada una de las Unidades Policiales; y su entrada en vigencia estará dentro la normatividad interna policial emanada del Comando General de la PNP. De la misma manera fueron verificados en la evaluación de viabilidad, que el proyecto tiene asegurado su sostenibilidad en el tiempo, por ser parte de una política pública de Estado la reducción de la minería ilegal y encontrarse desarrollada la finalidad fundamental de la Institución Policial en su legislación funcional asignada a la propia Dirección de Medio Ambiente PNP, por lo que la definición de la estructura de costos que generan los aspectos de administración de personal y su capacitación, suministro de la logística militar policial, vehicular, equipos y enseres, así como de los sistemas de comunicación y demás herramientas tecnológicas; y de los gastos de operaciones que generen, se encuentran debidamente contemplados en los presupuestos de el plan operativo institucional de la PNP, administrados por las unidades ejecutoras respectivas.

- G.** Finalmente, la estrategia de implementación del proyecto final de innovación será aplicado luego de la aprobación de la sustentación académica, que genere que la Escuela de Posgrado de la PNP proponga mediante la respectiva Hoja de Recomendación ante el Estado Mayor

General PNP, su implementación de inmediata aplicación mediante la aprobación con la correspondiente Resolución de Comandancia General PNP para la reducción de la minería ilegal en los elevados niveles de minería ilegal en la región Madre de Dios, para su posterior repercusión operativa en el territorio nacional en la exploración y explotación minera ilegal.



Referencias bibliográficas

Castillo, F. (2021) *Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced – 2020*. [Tesis pre grado] Universidad Peruana Los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2862/TESIS%20DIGITAL%20FRANCKLYN%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=>

∩

Corcuera C. (2015) *Impacto de la contaminación de la minería informal en el Cerro el toro – Huamachuco* [Tesis magistral]. Universidad Nacional de Trujillo.

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2969/TESIS%20MAESTRIA%20C%3%89SAR%20AUGUSTO%20CORCUERA%20HORNARNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díez-Picazo, L. (1961). ***Eficacia e ineficacia del negocio jurídico***. Anuario de Derecho Civil. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2048946.pdf>

Domínguez Gual, M. C. (2015). ***La contaminación ambiental, un tema con compromiso social***.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-04552015000100001

Gaceta del Seminario Judicial de la Federación México (21 de agosto de 2015) *Situación jurídica*.

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/situacion-juridica>

Ministerio Público (2019) ***Minería aurífera ilegal en el Perú Territorios, modus operandi. Y lavado de activos en el comercio internacional***

<https://www.agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/14207-j2Vg6Gp6Zr6Ke2C.pdf>

Ministerio del Ambiente (25 de octubre de 2013) Diálogos ambientales con la prensa. Minería ilegal

https://www.minam.gob.pe/prensa/wp-content/uploads/sites/44/2013/12/dialogo-con-la-prensa-2_Minereia_ilegal.pdf

Policía Nacional del Perú (2013) “Manual de procedimientos periciales de Criminalística”

RD N° 247 – 2013 - DIRGEN/EMG del 1ABR2013 [Manual]

https://www.academia.edu/31489501/POLICIA_NACIONAL_DEL_PERU_DIRECCION_DE_CRIMINALISTICA_MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS_PERICIALES_DE_CRIMINALISTICA

Resolución Ministerial N°952-2018, Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. (14 de agosto de 2018)

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Manual-de-derechos-humanos-policia-nacional-Legis.pe_.pdf

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Matriz de consistencia del diseño de investigación del problema público “Ineficacia en la intervención policial en el Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios. Período 2018-2019”.

Dimensión de la arquitectura del problema	Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuente de dato	Herramientas
Acciones de interdicción policial por Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios.	Pregunta 2: ¿Cómo son las acciones de inteligencia, decomiso, destrucción, demolición, registro y detención por Delito de Minería ilegal?	Describir las acciones de inteligencia, decomiso, destrucción, demolición, registro y detención por Delito de Minería ilegal en la región de Madre de Dios.	Las acciones de inteligencia, decomiso, destrucción, demolición, registro y detención y pesquisas por Delito de Minería Ilegal son ineficaces por la inobservancia de los procedimientos establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Medio Ambiente PNP Base de Datos – “Producción Anual de la Dirección de Medio Ambiente - PNP”. Personal PNP especializado 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión documental. Análisis estadístico Entrevistas semi estructuradas.
Acciones de investigación policial por Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios.	Pregunta 3: ¿Cómo se efectúan las acciones de identificación policial, registros, interrogatorios, estudios criminalísticos y formulación del Informe de investigación por Delito de Minería Ilegal, en Madre de Dios	Determinar las identificación policial, registros, interrogatorios, estudios criminalísticos y formulación del Informe de investigación por Delito de Minería Ilegal, en Madre de Dios	La identificación policial, registros, interrogatorios, estudios criminalísticos y formulación del Informe de investigación por Delito de Minería Ilegal, en Madre de Dios, son ineficaces por la inobservancia de los procedimientos establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Medio Ambiente PNP Manual de Procedimientos Operativos de Investigación Criminal PNP Manual de Procedimientos de Criminalística PNP Base de Datos – “Producción Anual de la Dirección de Medio Ambiente - PNP”. Expertos pesquisas PNP 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión documental. Análisis estadístico Entrevistas semi estructuradas.
Magnitud de la ineficacia de las intervenciones policiales por Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios	Pregunta 1: ¿Cuál es el nivel de ineficacia en las intervenciones policiales por el Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios?	Determinar el nivel de ineficacia en las intervenciones policiales en el Delito de Minería Ilegal en la región Madre de Dios	El alto nivel de ineficacia en las intervenciones policiales por Delito de Minería Ilegal en Madre de Dios es por la deficiente aplicación de los procedimientos operativos y administrativos policiales	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Medio Ambiente PNP Base de Datos – “Producción Anual de la Dirección de Medio Ambiente - PNP”. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión documental Análisis estadístico.

Anexo 2: Manual de Procedimientos

MANUAL

**DE PROCEDIMIENTOS
POLICIALES EN LA
INTERVENCIÓN POLICIAL DEL
DELITO DE MINERÍA ILEGAL**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES
EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL DEL DELITO
DE MINERÍA ILEGAL**

Índice

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL DEL DELITO DE MINERÍA ILEGAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

A.	FINALIDAD.....	8
B.	CONTENIDO.....	8
C.	ALCANCE.....	8
D.	BASE LEGAL.....	8
E.	DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA APLICACIÓN.....	12
F.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	12

CAPITULO II

DE LA SELECCIÓN, CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN E INCENTIVOS DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y MEDIOS LOGÍSTICOS

A.	SELECCIÓN DE PERSONAL	22
B.	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL	22
C.	INCENTIVOS DEL PERSONAL	22

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

A.	MINERÍA ILEGAL.....	26
B.	MODALIDAD	26
C.	ENTIDADES DEL ESTADO INTERVINIENTES Y SIGLAS.....	27

Índice

D. PROCEDIMIENTOS PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERIA ILEGAL.....	30
--	----

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO CRIMINALÍSTICO EN LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERIA ILEGAL

A. DURANTE EL ABORDAJE DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	40
B. EN EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA.....	41
C. DURANTE LA INVESTIGACION DEL DELITO DE MINERIA ILEGAL.....	42

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCION DE MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA MINERIA ILEGAL DURANTE LAS INTERVENCIONES POLICIALES.

A. ACCESO A LOS OBJETIVOS PARA LA DESTRUCCIÓN.....	46
B. SEÑALIZACIÓN, DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL POLICIAL DE SEGURIDAD ERIMÉTRICA.....	46
C. MEDIDAS DE SEGURIDAD PRELIMINARES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS CARGAS EXPLOSIVAS.....	47
D. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE INICIACIÓN PIROTÉCNICA.....	48



CAPÍTULO I

GENERALIDADES



CAPITULO I GENERALIDADES

A. FINALIDAD

Establecer los lineamientos básicos y generales, así como los procedimientos de actuación que deberá de observar el personal especializado de la Policía Nacional del Perú en las intervenciones policiales contra la minería ilegal en concordancia con las normas legales vigentes.

B. CONTENIDO

Contiene los aspectos de selección, académicos e incentivos de personal especializado para la aplicación de los procedimientos en las intervenciones policiales contra la minería ilegal que debe conocer el personal de la Policía Nacional del Perú a fin de que estas sean realizadas con profesionalismo y sustentado en principios legales, doctrinarios y técnicos.

C. ALCANCE

Al personal de la Policía Nacional del Perú y demás entidades competentes para el desarrollo de las intervenciones policiales contra la Minería Ilegal.

D. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.

- a. **Artículo 166º** señala que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.
- b. **Artículo 2º numeral 22 y 58º**, establece que toda persona tiene derecho a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. El Estado orienta al desarrollo del país actuando principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.
- c. Los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional del ambiente; promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; y está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, así como del desarrollo sostenible de la Amazonia, con una legislación adecuada.

2. Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.
3. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29263, que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente.
6. Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1040.
7. Ley General de Salud- Ley N° 26842.
8. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
10. Ley 29325, Ley Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
11. Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
12. Decreto Legislativo 1267 - Ley de la Policía Nacional – Artículo 2 (Funciones)
13. Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
14. Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
15. Decreto Legislativo N° 1035, Código Penal.
16. Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional.
17. Decreto Legislativo N° 1100-2012.- que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias. Cuyo objeto es: declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la Minería a pequeña escala.

18. Decreto Legislativo N° 1101, Que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
19. Decreto Legislativo N° 1102, que incorpora al Código Penal los Delitos de Minería Ilegal.
20. Decreto Legislativo N° 1103, Establece medidas de control de insumos químicos en minería ilegal.
21. Decreto Legislativo N° 1104, que Modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio.
22. Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
23. Decreto Legislativo N° 1106, De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
24. Decreto Legislativo N° 1107, Que establece medidas de control y fiscalización en la distribución transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
25. Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
26. Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP – Artículo 39° (Definición de incentivos) y artículo 41° (De la clasificación de los incentivos)
27. Decreto Legislativo N° 1194, que regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia.
28. Mediante Ley N° 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado se fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.
29. Decreto Legislativo N° 1244 Decreto Legislativo Que Fortalece Lucha Contra El Crimen Organizado - Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E del Código Penal.
30. D.S. N° 093-2012-PCM, aprueban el Reglamento del D. Leg. N° 1104.
31. Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1040.
32. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

33. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
34. Decreto Supremo N° 026-2017-IN – Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú- Artículo 24° (Funciones de la Dirección de Inteligencia PNP); artículo 26° (Funciones de la Dirección de Criminalística); artículo 101° (Funciones de la Dirección de Medio Ambiente); y artículo 178° (Funciones de la División Contraminas).
35. Decreto Legislativo N° 016 – Reglamento de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP – Artículo 53° (Definición de incentivos) y artículo 54° (De la clasificación de los incentivos).
36. Manual para la Recepción, Registro, Administración y Disposición de Bienes Incautados, Decomisados y Declarados en Pérdida de Dominio, cuyo texto vigente ha sido aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2015-PCM/CONABI-P de fecha 24 de noviembre de 2015.
37. Decreto Supremo N° 026-2017-IN – Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú- Artículo 24° (Funciones de la Dirección de Inteligencia PNP); artículo 26° (Funciones de la Dirección de Criminalística); artículo 101° (Funciones de la Dirección de Medio Ambiente); y artículo 178° (Funciones de la División Contraminas).
38. Decreto Legislativo N° 016 – Reglamento de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP – Artículo 53° (Definición de incentivos) y artículo 54° (De la clasificación de los incentivos).
39. Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
40. Directiva N° 005-2015-MP-FN, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5893-2015- MP-FN, sobre "Actuación Fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva".
41. Resolución de Comandancia General N° 518-2022-CG-PNP/EMG de 05DIC2022, que formalice el uso de la sede académica y desarrollo de competencias del Instituto Policial de Investigación Criminal.
42. Memorandum Múltiple de la Comandancia General N° 21-2023-CG PNP de 24MAR2023 – Dispone que el Instituto Policial de Investigación Criminal de la DIRNIC desarrolle los cursos de capacitación, especialización y actualización de la especialidad de investigación criminal.



43. Memorándum Múltiple de la Comandancia General N°01-2023-CG PNP de 09MAR2023
– Dispone la designación del personal policial del Sistema de Investigación Criminal conforme a requerimientos para capacitación, especialización y actualización.

E. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA APLICACIÓN

Además del presente Manual, el personal de la Policía Nacional del Perú que participa en las intervenciones policiales contra la minería ilegal debe conocer ampliamente los siguientes documentos:

1. Plan de Operaciones
2. Orden de Operaciones
3. Plan de Trabajo
4. Acta de Inspección Técnica Policial
5. Acta de Inspección Criminalística
6. Acta de Recojo de Indicios y Evidencias
7. Acta de Inmovilización.
8. Acta de Incautación.
9. Acta de Registro: Domiciliario, Personal, Vehicular, etc..
10. Acta de Levantamiento de muestras
11. Acta de Lectura de Derechos del Detenido.
12. Acta de Entrega.
13. Acta de Visualización y Escucha.
14. Acta de Reconocimiento Fotográfico.
15. Acta de Reconocimiento e Identificación Personal.
16. Otras actas que resulten necesarias y llevarán el nombre de la diligencia que se quiera dar fe.
17. Informe Pericial de Criminalística

F. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. ABORDAJE DE ESCENA MEDIOAMBIENTAL

Procedimiento de criminalística practicado por personal de peritos criminalísticos de escena del crimen y de ingeniería forense, consistente a la llegada, ingreso y recojo de indicios y evidencias de etiología mineral, no mineral e hidrocarburos, durante la intervención de casos de delito de minería ilegal en las etapas de interdicción e investigación.

2. ACTUALIZACIÓN

Proceso de instrucción consistente en el aprendizaje en materia de doctrina, teorías y marco legal sobre minería ilegal de los efectivos PNP que se incorporen a prestar servicios a la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, luego de la selección de personal.

3. AGUAS SERVIDAS.

Aguas contaminadas por uso doméstico, industrial o agrícola.

4. ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Son áreas naturales protegidas, las extensiones del territorio nacional que el Estado destine a fines de investigación, protección o manejo controlado de sus ecosistemas, recursos y demás riquezas naturales. Las áreas naturales protegidas son del dominio público y constituyen muestras representativas del patrimonio natural de la nación.

5. BALSA GRINGA

Es una unidad móvil que puede operar durante todo el año, y puede succionar material directamente del lecho del río, de las playas inundables e incluso de los acantilados.

Esta balsa comprende una plataforma de madera sobre dos canoas y en la parte superior un techo provisto de una zaranda y canaleta para lavado del material aluvial, aunque generalmente en época de estiaje, se arma una tolva en la playa de los ríos. En la plataforma se encuentra la bomba de succión (18 a 20, incluso 90 HP), manguera de succión, tubos de PVC, el combustible, otros accesorios y un lugar descanso de los operarios. En el extremo de la manguera de succión hay un armazón de metal que facilita su anclaje, y un palo que permite orientar el punto de anclaje, que se conoce como "gringo".

6. BIODEGRADABLE

Desecho que puede descomponerse por acción de los microorganismos (en oposición a muchos materiales sintéticos, como los plásticos, que no son biodegradables).

7. CAPACITACIÓN

Proceso de instrucción consistente en el aprendizaje en materia de doctrina, teorías y marco legal sobre minería ilegal de los efectivos PNP que se incorpore mediante la selección de personal de quienes deban incorporarse a la Dirección de Medio Ambiente de la PNP

8. CARRANCHERA

Trabaja por succión del material debajo del nivel freático a través de mangueras (4" – 6")



que son movidas de un punto a otro por un buzo. Se utilizan bombas, que por lo general, son a diesel. El material succionado pasa a una tolva ubicada en tierra, dispuesto de una zaranda y una canaleta provista de una alfombra en la que se deposita la arenilla aurífera. Se aplica en la llanura amazónica, sobre todo en los bosques, a veces en los cauces de los ríos o playas.

9. CONTAMINACION DEL AMBIENTE

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas que cause o pueda causar perjuicio alteración o daño grave al ambiente.

10. CHUPADERA

Trabaja en los lechos del río y en tierra dentro del bosque. Disponen de manguera de succión de 8, 10 y 12 pulgadas de diámetro para extraer el material y cuya operación requiere de una bomba de sólidos y motor (25 – 90 HP). La arenilla aurífera es recuperada del material succionado en una tolva en la orilla.

11. DELITO DE FINANCIAMIENTO DE LA MINERÍA ILEGAL

El que financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A o sus formas agravadas.

12. DELITO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL

El que obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad.

13. DEGRADACIÓN DEL AMBIENTE

Alteración del medio ambiente que impide su utilización óptima y sostenible a largo plazo.

14. DESARROLLO SOSTENIDO

Es el uso racional del ambiente que involucra necesariamente su protección y control. Se trata, de aprovechar los recursos naturales sin perjudicar el equilibrio ambiental.

15. DESARROLLO SUSTENTABLE

El desarrollo es la vía para que las personas satisfagan sus necesidades y mejoren sus niveles

de vida. Es un proceso de mejoramiento económico y social que satisface las necesidades y los valores de todos los grupos interesados, manteniendo el mismo tiempo, opciones futuras y conservando los recursos y la diversidad de la naturaleza.

16. DESERTIFICACIÓN

Proceso gradual de formación de un desierto por erosión, pérdida de fertilidad de un suelo o pérdida de recursos hídricos.

17. DIVERSIDAD ECOLÓGICA.

Variedad de los organismos vivos y los ecosistemas de una región o una localidad

18. DRAGA O DRAGA HIDRÁULICA

Artefactos grandes que operan en el lecho del río con una manguera de succión de 8 a 16 pulgadas de diámetro. Son de acero naval con vivienda incorporada en el segundo piso. Cuentan con triángulo hidráulico para levantar la manguera de succión. Tienen de 10 a 50 metros de largo por unos 6 metros de ancho. No cuentan con propulsión propia y necesitan de remolcador para desplazarse de un lugar a otro.

19. ECOLOGÍA

Es la ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos (plantas, animales y el hombre) con el Medio.

20. ECOSISTEMA

Concepto que comprende la biocenosis y el biotipo de un lugar determinado, es decir los seres vivos y el medio ambiente que es el propio. Unidad que usan los ecólogos para delimitar su área de estudio.

21. EFECTO INVERNADERO

Efecto de calentamiento de la tierra por acumulación de gases que retienen el calor de la superficie terrestre.

22. EROSIÓN

Pérdida de la capa superficial fértil del suelo debido a que sus partículas son arrastradas por el agua o el viento.



23. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Actividad para identificar y predecir el impacto de una acción en el medio biosfera, sobre la salud humana y bienestar y para interpretar y comunicar información sobre los impactos.

24. GESTIÓN AMBIENTAL

Es el conjunto de acciones ejecutadas por el Estado y la sociedad civil con el objeto de lograr un manejo racional del ambiente. La práctica del manejo es la práctica cotidiana de toda gestión. Esta práctica trata principalmente de la aplicación de medios técnicos, financieros, organizacionales y humanos de que se dispone para alcanzar los objetivos deseados.

25. INCENTIVOS

Conformado por estímulos establecidos dentro de la administración de personal de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, para los efectivos que despliegan la labor de interdicción e investigación del delito de minería ilegal.

26. INTERDICCIÓN CONTRA LA MINERÍA

Conjunto de acciones a cargo del Ministerio Público, la PNP y autoridades competentes, para detener las actividades de la minería ilegal, y cuyas acciones comprenden el decomiso y/o destrucción de bienes, maquinaria, equipos e insumos.

27. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Conjunto de políticas, directrices, estándares, normas técnicas y legales, actividades, proyectos e instituciones, que permiten la aplicación de principios generales ambientales y la consecución de objetivos ambientales del país.

28. INFORME PERICIAL DE CRIMINALÍSTICA

Es el resultado de la investigación de la evidencia por personal de peritos criminalísticos mediante el peritaje de escena del crimen, fotografía forense y de ingeniería forense (física y química) de la muestra analizada en una escena medioambiental o en aquella muestra remitida al laboratorio de Criminalística.

29. LLUVIA ACIDA.

Forma de contaminación atmosférica por emisión de anhídrido sulfuroso (SO₂), que se diluye en el agua de lluvia formando ácido sulfúrico.

30. MEDIO AMBIENTE.

Es todo aquello que nos rodea. Es el sistema de elementos naturales y artificiales en el

que se desarrolla la vida y especialmente las actividades humanas. Es el entorno vital constituido por el conjunto de elementos físicos y naturales, estéticos, culturales, sociales y económicos que interaccionan con el individuo y con la comunidad en que viven.

31. MEDIOS LOGÍSTICOS

Lo conforman los bienes materiales y servicios complementarios externos, para el cumplimiento de una misión de lucha contra la minería ilegal, dispuesta por el Comando Institucional, los que son atendidos por las Unidades Ejecutoras PNP que tienen a cargo la ejecución del presupuesto anual.

32. MINERÍA ILEGAL

El que realice actividades de exploración, extracción, explota minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio o alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

33. MINERÍA INFORMAL

Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.

34. SELECCIÓN

Proceso efectuado dentro de la administración de personal de la PNP para la captación y reclutamiento de efectivos policiales que deban ser asignados para prestar servicios en la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, a fin que cumplan las funciones de inteligencia policial, interdicción e investigación del delito de minería ilegal.

35. TRACA

Es una unidad móvil que puede succionar material directamente del lecho del río, de las playas inundables e incluso de los acantilados. La balsa comprende una plataforma de madera sobre dos canoas también de madera, y en la parte superior, un techo provisto de una zaranda y canaleta para lavado del material aluvial, el material succionado sale a través del tubo de PVC colocado en una tolva instalada generalmente en la playa. El material grueso es depositado en la playa y el material fino luego de discurrir a lo largo de la canaleta se dirige nuevamente al cauce del río. La traca es de madera, construida de



forma artesanal y en muchos casos de manera temporal.

36. TRAFICO ILEGAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use emplee, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo.

37. TRAFICO ILICITO DE INSUMOS QUIMICOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A MINERIA ILEGAL

El que, infringiendo las leyes y reglamentos, adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal.





CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN, CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN E
INCENTIVOS DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y
MEDIOS LOGÍSTICOS

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN, CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN E INCENTIVOS DEL PERSONAL Y MEDIOS LOGÍSTICOS

A. SELECCIÓN DE PERSONAL

La labor de lucha contra la minería ilegal mediante acciones de interdicción e investigación de alto riesgo, que en adelante será efectuado mediante el presente Manual, requiere de efectivos policiales que reúnan las condiciones psicosomáticas y de un perfil en sus jerarquías, que será efectuado por el Área de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, que contemple las condiciones de salud física y mental, edad cronológica, tiempo de servicios, capacitación y actualización.

Esto será efectuado entre los que vienen prestando servicios en la Dirección de Medio Ambiente y los que sean captados de otras unidades policiales, que deban efectuar operaciones policiales de interdicción e investigación contra la minería ilegal.

B. CAPACITACIÓN Y ADOCTRINAMIENTO DEL PERSONAL

El potencial humano seleccionado que pertenezca a la Dirección de Medio Ambiente de la PNP y aquellos incorporados de otras Unidades Policiales, para la ejecución del presente Manual, será capacitado y adoctrinado en el Instituto Policial de Investigación Criminal de la Policía Nacional, en materia de investigación criminal, criminalística y contraminas, antes, durante y posterior a las operaciones de interdicción e investigación del tipo penal, en aspectos teórico-doctrinarios y normativos, así como teórico-científicos, en la investigación del delito de minería ilegal.

C. INCENTIVOS DE PERSONAL

El personal de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP que ponga en ejecución el presente Manual en las operaciones de intervención e investigación del delito de minería ilegal, recibirá reconocimientos del Comando PNP por el desempeño funcional de alto riesgo, los cuales estarán orientados a exaltar la conducta ejemplar desplegada.

Dentro de las cuales se contempla a la felicitación por esfuerzo destacado, en los casos que sea sobrepasado el normal cumplimiento de sus funciones; y el permiso, cuando destaque su labor en el ejercicio de sus funciones asignadas en el cumplimiento de la misión encomendada a la Unidad interviniente.

D. MEDIOS LOGÍSTICOS

Los bienes y servicios serán necesarios para la implementación del presente Manual, los cuales a requerimiento antelado por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP para las acciones

de interdicción e investigación; serán asumidos y proporcionados en su debida oportunidad por las Unidades Ejecutoras de la Dirección de Administración de la Policía Nacional, para el cumplimiento de la misión.





CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES
CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

A. MINERÍA ILEGAL

1. La minería ilegal es aquella que se realiza por cuenta de personas que no poseen derechos de explotación. A nivel nacional, el oro es el mineral explotado preferentemente por los ilegales, en segundo lugar la plata; posteriormente el hierro, cobre, zinc, carbón y uranio. Esta actividad se realiza frecuentemente usurpando terrenos comunales y parte de concesiones mineras.
2. En la actualidad para el Estado, la minería ilegal y su informalidad constituye su principal problema, ya que limita las posibilidades reales para su desarrollo integral, produce contaminación ambiental, depredación de yacimientos existentes, graves deficiencias de seguridad, discriminación social y económica, conflictos con las compañías mineras formales, entre otros. Por estas razones es importante que se tomen acciones para frenar la minería ilegal, porque afecta la credibilidad del país, la inversión minera en condiciones de estabilidad y seguridad jurídica.
3. En las regiones donde se desarrolla esta actividad, compromete la participación de miles de personas, incluso familias, y subvierte los usos y costumbres de las comunidades, alterando en el proceso sus relaciones económicas e introduciendo otras actividades ilícitas como el contrabando, la prostitución y la delincuencia en general. Este tipo de minería no invierte, no tributa, no otorga seguridad a quienes la desarrollan, no respeta las leyes laborales e incluso permite y alienta el trabajo infantil.

B. MODALIDAD

1. Traficar ilegalmente los residuos peligrosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo (Art. 307 del Código Penal).
2. Realizar actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad competente. (Art. 307 A del Código Penal).
3. Realizar actividad minera ilegal en sus formas agravadas (Art. 307 B del Código Penal).
4. Financiamiento de la actividad minería ilegal (Art. 307 C del Código Penal).
5. Obstaculizar la fiscalización administrativa relacionada con la minería ilegal (Art. 307 D. del Código Penal).

6. Traficar insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal (Art. 307. E. del Código Penal).

7. Responsabilidad de funcionario Público por otorgamiento ilegal de derechos. (Art. 314° del Código Penal).

C. ENTIDADES DEL ESTADO INTERVINIENTES Y SIGLAS

1. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

De acuerdo a la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Tiene dentro de sus funciones administrar y vigilar las fuentes naturales de agua, así como otorgar derechos de uso de agua y autoriza el vertimiento y reúso de agua residual tratada.

2. COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA)

En el marco de lo dispuesto por la - Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1095 y el Decreto Legislativo N° 1100, las Fuerzas Armadas en el ámbito de su competencia, colaboran con el Ministerio Público para asegurar el cumplimiento de los operativos de interdicción.

3. COMISIÓN NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS (CONABI)

Se encuentra facultada para recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública y efectuar todo acto de disposición legalmente permitido de los instrumentos del delito decomisados y que fueran destinados a las actividades descritas en el artículo 307-A, 307-B y 307-E del Código Penal. Competencia funcional que se ciñe a un ámbito estrictamente nacional.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍA Y GUARDACOSTAS (DICAPI)

En el ámbito de su competencia establecida en el Decreto Legislativo N° 1147, realiza de forma conjunta y coordinada con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, las acciones de interdicción de decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales y de destrucción o demolición de bienes, maquinarias o equipos citados en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1100, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE CRIMEN ORGANIZADO (MININTER)

El Ministerio del Interior ejerce las funciones de gobierno interior y de policía a través de los órganos policiales y no policiales para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas, así como para mantener y restablecer el

orden interno democrático y el orden público; para ello cuenta en materia ambiental con la Dirección de Crimen Organizado del Despacho Vice Ministerial de Orden Interno de este Sector.

6. GOBIERNOS REGIONALES (GORE)

Los Gobiernos Regionales, remitirán a requerimiento del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú o el Ministerio de Defensa, según corresponda, la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal.

7. MINISTERIO DE CULTURA (MC)

Es la entidad del Estado encargada de formular, ejecutar y establecer estrategias de conservación y protección del Patrimonio Cultural; además, es quien emite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), documento mediante el cual, se pronuncia de manera oficial y técnica, en relación al contenido o no de vestigios arqueológicos en un terreno, lo que resulta indispensable para la realización de proyectos de inversión pública o privada. A través del Viceministerio de Interculturalidad, se encarga de autorizar los ingresos a las reservas territoriales y áreas de pueblos en aislamiento voluntario y en situación de contacto inicial.

8. MINISTERIO DE DEFENSA (MINDEF)

Solicita al Ministerio de Energía y Minas o al Gobierno Regional, según corresponda, la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal.

9. MINISTERIO DEL AMBIENTE - PROCURADURÍA PÚBLICA (MINAM/PP)

Podrá solicitar al Ministerio Público la realización de operativos de interdicción contra las actividades de minería ilegal.

10. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)

Remite a requerimiento del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú o el Ministerio de Defensa, según corresponda, la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal.

11. MINISTERIO PÚBLICO (MP)

Prevía opinión e información fundamentada del sector competente, el Ministerio Público

de acuerdo a sus competencias dispone el decomiso o destrucción de los bienes utilizados o destinados a la actividad de minería ilegal.

12. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O MUNICIPALIDAD DISTRITAL

A través de sus Procuradores Públicos, podrán solicitar al Ministerio Público la realización de operativos de interdicción contra las actividades de minería ilegal en sus respectivas jurisdicciones.

13. ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

Asume las funciones de fiscalización y sanción sobre las actividades mineras realizadas por los administrados que incumplan una o más de las condiciones establecidas en el Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para ser considerados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales.

14. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (OSINFOR)

Implementa de manera inmediata acciones extraordinarias de fiscalización en las concesiones forestales, a fin de verificar que los titulares de las mismas, no hayan incurrido en actividades de minería ilegal o la hayan promovido al asociarse con la misma o permitir su realización no autorizada dentro del área de su concesión. En caso de constatar que el titular incurrió en actividades de minería ilegal o la promovió, el OSINFOR declarará la caducidad de la concesión forestal correspondiente.

15. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1095 y el Decreto Legislativo N° 1100, la PNP a través de la Dirección de Medio Ambiente (DIRMEAMB -PNP) tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades policiales a nivel nacional relacionadas con la protección del medio ambiente. Solicita al Ministerio de Energía y Minas o al Gobierno Regional, según corresponda, la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal.

16. SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

Ejerce la recuperación inmediata de los especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestre pertenecientes al patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, así como sus Zonas Reservadas, dentro del ámbito geográfico de

dichas áreas.

17. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT):

Se encarga de prevenir, fiscalizar y reprimir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza, a nivel nacional; sancionando a quienes contravengan disposiciones legales y; administrativas de carácter tributario y aduanero.

Fiscalizará los establecimientos de venta al público de combustibles para evitar su venta indiscriminada, destinada principalmente a la actividad minera ilegal.

Asimismo, es responsable de establecer rutas con puestos de control que permitan frenar el suministro irregular de insumos químicos y maquinarias en la lucha contra la minería ilegal, así como detectar e incautar el oro de origen ilegal.

D. PROCEDIMIENTOS PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

1. REQUISITOS

La intervención policial puede ser por:

- a. Denuncia Verbal
- b. Denuncia Escrita
- c. De Oficio
- d. Por denuncia ante el Ministerio Público
- e. Las intervenciones policiales contra la minería ilegal establecidas en el Decreto Legislativo N° 1099 y N° 1100, son activadas por la PNP, el Ministerio Público, la DICAPI; sin perjuicio de lo señalado, la Dirección General de Crimen Organizado del MININTER, los Procuradores Públicos del MEM o del MINAM, el Procurador Público Regional o el Procurador Público de la respectiva Municipalidad provincial o distrital, podrán solicitar la realización de mega operativos de interdicción contra actividades de minería ilegal en las zonas más álgidas de su jurisdicción.

2. ETAPAS DE LA INTERVENCION POLICIAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

a. PLANEAMIENTO

(1) Identificación de la zona donde se realizará la intervención policial.

Recibida la información ante denuncias directas, parte policial de constataciones, anuncios televisivos, reportajes, notas periodísticas, etc. por el delito de minería ilegal la División de Inteligencia de la DIRMEAMB PNP, verificará la denuncia identificando el lugar donde se está realizando la actividad ilícita de minería ilegal. La autoridad

competente, verificará las actividades mineras que se encuentren en proceso de formalización, debiendo cerciorarse que dicha actividad esté incurriendo en las prohibiciones y restricciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1100, y/o que no esté cumpliendo con los compromisos asumidos en su "Declaración de Compromiso", debiendo ser consignados en el Acta correspondiente.

(2) Acciones de Inteligencia.

- (a) Personal de la División de Inteligencia de la DIRMEAMB se constituirá al lugar de los hechos, orientando el esfuerzo de búsqueda a fin de obtener información sobre efectivos, armamento, dispositivo, puestos de vigilancia, sistemas de alarma, terrenos adyacentes, caminos de acceso y salida, peculiaridades y debilidades del oponente, conflictos latentes o potenciales, para conocer con la antelación y el detalle debido, la problemática en particular, su evolución, sus posibles cursos de acción, líderes responsables, agitadores o representantes de fuerzas político sociales que exacerben los ánimos, grupos adversos, disponibilidad de armas, antecedentes de actuación, elementos de juicio, en cumplimiento de sus funciones, a fin de proporcionar Inteligencia Operativa e Inteligencia Predictiva en forma oportuna para el inicio de la formulación del planeamiento operativo correspondiente, coadyuvando a la mejor toma de decisiones; asimismo, intercambiar inteligencia puntual con la Oficina de Inteligencia de la Macro Región Policial de la jurisdicción, DIRIN PNP a fin de establecer el *Módus Operandi* de las "Firmas" u "Organizaciones" del Minería Ilegal, TID y DDTT en las Zonas de Operaciones.
- (b) Si la situación lo amerita, efectuar con apoyo aeronaves el reconocimiento aéreo previo de la zona a operar, con la finalidad de establecer el lugar en donde se ubicará el campamento (área de pernocte), zona de acción, evaluando los posibles riesgos y exponiéndolos en las reuniones de coordinación, con la finalidad de determinar los puntos críticos y estratégicos.
- (c) Las intervenciones policiales se sustentarán en las Apreciaciones de Inteligencia, sobre el blanco objetivo específico, el mismo que será establecido señalando las coordenadas, lugar sector donde se ejecutarán las operaciones, observando la reserva del caso para el éxito de la misión.
- (d) Considerar el objetivo, la zona de operaciones y su zona circundante con el máximo detalle posible. Del mismo surgirán una serie de puntos de gran importancia, tales como: organización del elemento, dispositivo a adoptar, equipos y armamento a llevar, entre otros.
- (e) Formular la Apreciación de Inteligencia la misma que brindará la información necesaria del escenario y contexto global para que se adopten las medidas necesarias y oportunas para una adecuada planificación de operativos policiales.

(3) Requerimiento de Información

- (a) Antes, durante o después de la realización de la intervención policial la Dirección de Medio de Ambiente de la PNP con conocimiento del representante del Ministerio Público, podrá requerir a las entidades intervinientes, descritas en el presente Manual o a las que considere pertinente, del Gobierno Nacional, Regional o Local, para que en un plazo determinado, contados a partir de la recepción del requerimiento formulado, remitan la información y/o documentación solicitada, que es requerida, a fin de determinar entre otras cosas, la identificación de zonas arqueológicas, pudiendo ser prorrogables por la complejidad del pedido.
- (b) La información brindada incluirá la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal. Además de ello, la relación de titulares mineros, de personas naturales y/o jurídicas que cuenten con Declaración de Compromiso cancelado.

(4) FORMULACION DEL PLAN U ORDEN DE OPERACIONES ESPECIFICO

La Unidad de Planeamiento de la DIRMEAMB formulará el Plan u Orden de Operaciones específica teniendo en consideración la información proporcionada por la Apreciación de Inteligencia, Apreciación de Situación e Informe de Riesgos formulados por la División de Inteligencia de la DIRMEAMB, así como los lineamientos establecidos por los diferentes escalones de Comando y la Doctrina de Estado. Asimismo, deberá considerar en el contenido de este documento las siguientes indicaciones:

- (a) Unidad de dirección y uniformidad en los procedimientos estableciendo las tareas generales, específicas y responsabilidades del personal de la Policía Nacional del Perú durante la ejecución de la intervención policial.
- (b) Coordinar la participación del representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y de autoridades competentes en la lucha contra la minería ilegal y delitos conexos.
- (c) Asegurar el apoyo logístico a emplearse y que se encuentre en óptimo estado de operatividad. Para el caso debe preverse su adecuado abastecimiento y la reserva suficiente para los días de operaciones.
- (d) Solicitar el financiamiento con presupuesto extraordinario para la ejecución de la operación.
- (e) Seleccionar y organizar los equipos de intervención, los mismos que deberán contar necesariamente con personal táctico altamente preparado, teniendo en cuenta la experiencia del personal sobre intervenciones en casos de Minería Ilegal y delitos

conexos.

- (f) Instruir al personal policial interviniente sobre las normas legales vigentes que regulan el empleo de la fuerza y de armas de Fuego, precauciones que deben adoptar, respecto a las enfermedades tropicales existentes en la zona de operaciones (vacunarse contra la fiebre amarilla, malaria, paludismo antitetánico, etc.) y que la intervención policial se desarrolle dentro de los parámetros de la flagrancia y de las normas legales que regulan dicha flagrancia.
- (g) Establecer un punto de concentración de fuerzas, evacuación y asistencia médica, así como los medios de transporte, recepción de detenidos, vehículos, bienes y otros, que resulten de las intervenciones policiales o comisos, designando personal para su seguridad, protección y traslado, manteniendo estrecha comunicación con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la jurisdicción.
- (h) Determinar el Centro de Operaciones y el punto de abastecimiento de aeronaves y tropa.
- (i) En caso de requerir la participación de las FF.AA. solicitarlo al Comando Institucional su participación de mediante Resolución Suprema.

b. EJECUCION

(1) LINEAMIENTOS GENERALES

Para las operaciones policiales de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, se seguirán los siguientes lineamientos generales:

- (a) Para el cumplimiento de la misión, las intervenciones policiales contra la minería ilegal desarrollaran operaciones terrestres y helitransportadas según sea el caso, previa apreciación de situación y de inteligencia explotando los factores de oportunidad y sorpresa.
- (b) Unidad de dirección y uniformidad en los procedimientos.
- (c) Producción e intercambio oportuno de inteligencia.
- (d) Coordinación y comunicación permanente a nivel institucional y extra institucional.
- (e) Empleo de Fuerzas suficientes, debidamente entrenadas, con recursos suficientes y mantener una Fuerza de Reserva Táctica en la Zona de Influencia, para ser empleada ante cualquier contingencia.
- (f) Previsión para anticiparse a los acontecimientos.
- (g) Profesionalismo para trabajar formando equipos de trabajo y de investigación del delito.
- (h) Estimular al máximo la conciencia de seguridad.

- (i) Proyectar una sólida imagen profesional
- (j) Respeto a los DDHH.

(2) TIPO DE OPERACIONES

- (a) **Prevención:** Procedimiento policial cuando exista peligro potencial de la comisión de actividades ilícitas de minería ilegal y delitos conexos.
- (b) **Inteligencia:** Orientación del esfuerzo de búsqueda, acopio y procesamiento de información veraz, oportuna y adecuada para la ejecución antes y durante las operaciones policiales contra la minería ilegal y delitos conexos.
- (c) **Investigación:** Determinadas a establecer responsabilidad de los presuntos autores en los ilícitos penales materia de investigación, efectuando el acopio de indicios, evidencias y pruebas con la finalidad de efectuar la probanza del hecho imputado.
- (d) **Seguridad:** El personal destinado para las operaciones de seguridad acordonará las zonas de alto riesgo, neutralizando el empleo de armas de fuego y artefactos explosivos en actividades delictivas, con la finalidad de garantizar la seguridad de los efectivos que ejecutarán las operaciones de intervención.
- (e) **Protección:** El personal destinado a las operaciones de seguridad de las autoridades participantes en el Operativo.
- (f) **Táctica:** Teniendo la cobertura brindada por el personal destinado para las operaciones de seguridad, se ejecutará la intervención táctica en las zonas previamente seleccionadas, contando con la presencia del representante del Ministerio Público, se procederá a efectuar registros, allanamientos, incautaciones y comiso de inmuebles, armas, artefactos explosivos, maquinarias y bienes utilizados para la actividad de minería ilegal y captura de delincuentes.
- (g) **Patrullaje:** Realizar operaciones de intervención a vehículos, evitando que personas implicadas en minería ilegal y delitos conexos se den a la fuga.
- (h) **Mantenimiento y Control del Orden Público:** Ante situaciones que hagan suponer alteraciones del Orden Público, adoptarán las medidas preventivas y/o disuasivas que impidan cualquier acto de violencia con personal preparado y equipado para tal fin.
- (i) Para el cumplimiento de la misión, las intervenciones policiales contra la minería ilegal desarrollarán operaciones terrestres y helitransportadas según sea el caso, previa apreciación de situación y de inteligencia explotando los factores de oportunidad y sorpresa.

(3) PROCEDIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL

- (1) Distribuir el Plan u Orden de Operaciones específicas a las unidades comprometidas para su cumplimiento en la parte que le respecta y formulación de su respectiva Orden de Operaciones.
- (2) Establecer el Puesto de Comando de acuerdo a la Apreciación de Situación e Inteligencia el mismo que deberá estar compuesto de los elementos y el personal necesario para proporcionar el mando y control a las unidades comprometidas y estar en capacidad de proporcionarse su propia seguridad.
- (3) En caso haya participación de las FF.AA. se establecerá una línea de comando para la ejecución de la intervención.
- (4) Designar un Oficial Superior PNP de la DIRMEAMB por cada equipo de intervención, quien será el responsable de coordinar con el puesto de Comando.
- (5) Instruir al personal policial participante sobre el P/O a ejecutarse, así como respecto a la disciplina de la “RESERVA DE LAS INFORMACIONES” para asegurar el éxito de la misión, difundir las normas de comportamiento a observar y revistar al personal de todos los implementos.
- (6) Efectuar el briefing correspondiente, estableciendo los sectores y blancos objetivos a intervenir, los procedimientos, técnicas y tácticas a emplearse, para una correcta orientación y lograr el éxito de la misión.
- (7) Ejecutar el día “D” a horas “H”, en las coordenadas “C”, en los sectores establecidos en la A/I actualizada, operaciones policiales de interdicción contra la minería ilegal con orden del Comando Operativo y con autorización del Comando General, en los objetivos previamente establecidos, en forma conjunta y coordinada con la Fuerza Armada y la participación del Ministerio Público, realizando la captura de integrantes de organizaciones criminales, incautación y destrucción de insumos químicos y productos fiscalizados, ubicación y destrucción de laboratorios de campamentos mineros, incautación de dinero, armamento y otros elementos vinculados a actividades criminales.
- (8) El empleo de la fuerza y armas de fuego será conforme a Ley y a los Reglamentos vigentes, así como a las Normas Internacionales sobre la materia.
- (9) En caso de presentarse heridos de gravedad durante la ejecución de la presente operación, se deberá comunicar a las Unidades de Evacuación de las FF.AA. y de la PNP, para el traslado inmediato de estos heridos al hospital regional de la zona y de ser necesario a la ciudad de Lima.
- (10) Reportar al Comando General el inicio de las operaciones, así como las novedades ocurridas diariamente.

- (11) Brindar seguridad perimétrica en la zona de operaciones para evitar la fuga de toda persona sospechosa.
- (12) Realizar una franja de contención evitando que personas implicadas en actividades de minería ilegal y delitos conexos evitando su seguimiento y detención.
- (13) Efectuar el control de identidad, así como el registro de los medios de transporte con la finalidad de identificar y detener a personas requisitorias, incautación de IQPF e intervención de personas comprometidas en otros ilícitos penales.
- (14) Efectuar un registro minucioso a las embarcaciones fluviales intervenidas, en busca de armamentos, municiones, chalecos antibalas, antifaz (pasamontaña), u otros instrumentos que utilicen los DDCC para perpetrar sus acciones ilícitas, levantando las actas correspondientes donde conste obligatoriamente la firma, nombre completo y representante del Ministerio Público que participa de las diligencias.
- (15) El personal policial, deberá tomar en cuenta los alcances del Proceso Inmediato en casos de flagrancia, considerando los siguientes supuestos:
- El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259° del Código Procesal Penal.
 - El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160° del Código Procesal Penal; o
 - Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.
 - Y los demás supuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1194, que regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia.
- (16) Si como consecuencia de la intervención se produce el Decomiso de los bienes, Maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales, serán puestos a disposición de la entidad competente y en caso de que el representante del Ministerio Público disponga su destrucción se procederá a realizarlo con el personal especializado de la DIVCOMIN, previa formulación del acta.
- (17) Tener en consideración que, durante la ejecución de los patrullajes fluviales, el factor sorpresa y rapidez en el desplazamiento del personal y móviles son factores determinantes en la ubicación y/o capturar a los DDCC autores de ilícitos penales.
- (18) Monitoreo satelital mediante sistema SPOT, de las patrullas, garantizando su

ubicación en la zona de operaciones.

- (19) En los desplazamientos a pie los jefes de intervención dispondrán puntos de reunión inicial (PRI) en caso se produzcan enfrentamientos y situaciones de extravíos del personal.
- (20) Dichas operaciones se ejecutarán por el tiempo necesario que demande una "OPERACIÓN RÁPIDA" sobre objetivos específicos, en base al factor sorpresa.
- (21) Culminadas las operaciones el Jefe Operativo, con orden del Comando Operativo, efectuará las siguientes acciones:
 - Repliegue de sus fuerzas, siguiendo un procedimiento inverso al de llegada, para su posterior traslado a sus respectivas Bases, adoptando las máximas medidas de seguridad en sus desplazamientos.
 - Centralizar las actas originales oficiando a través de la unidad medio ambiental de la jurisdicción a la Fiscal Especializado en Materia Ambiental o de Prevención del Delito con competencia en Materia Ambiental que tenga jurisdicción en la zona donde se ha realizado el operativo de interdicción, para las acciones de su competencia.
 - El Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la jurisdicción preverá los lugares apropiados para la recepción de detenidos, vehículos, bienes y otros, que resulten de las intervenciones policiales, incautaciones o comisos, designando personal para su seguridad, protección y traslado, teniendo en consideración que por la magnitud de las operaciones se habría de requerir amplios lugares de detención provisional y espacios suficientes para los vehículos sujetos a investigación, asimismo, poner a disposición de las autoridades competentes, según corresponda, a los detenidos y los bienes incautados, dentro del plazo legal.
 - Proceder a la destrucción de todos los residuos (basura) y letrinas, en toda el área del campamento o zona de pernocte.
 - Actualizar la apreciación de situación sobre la actividad de minería ilegal, con la finalidad de identificar nuevas modalidades.
 - Realizar una evaluación de la operación de manera conjunta.
 - El Jefe Operativo formulará el Informe final, dando cuenta de la ejecución de las operaciones, haciendo una evaluación objetiva de los resultados, con las recomendaciones pertinentes para subsanar las deficiencias en operaciones futuras.



CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO CRIMINALÍSTICO EN LAS
INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA
LA MINERÍA ILEGAL

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO CRIMINALÍSTICO EN LAS INTERVENCIONES POLICIALES CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

En la intervención del delito de minería ilegal que vulnera el medio ambiente, la garantía de un proceso penal para el acopio de los medios probatorios suficientes para criminalizarlo y conseguir la sanción penal, necesita de la obtención desde la noticia criminal, su comprobación y abordaje de la escena, así como durante el desarrollo de la pesquisa, de fundamentos criminalísticos, como elementos de convicción científicos que permita al juzgador la probanza del tipo penal para la condena del infractor.

En este delito que requiere de estudios criminalísticos especializados, se requiere la participación de peritos ingenieros forenses que hagan desde el abordaje, la inspección de la escena, el análisis de campo de la escena del delito medio ambiental, exámenes físicos y químicos de evidencias minerales y no minerales, hidrocarburos y estudios de muestras vinculadas al delito de minería ilegal en el laboratorio de criminalística.

A. DURANTE EL ABORDAJE DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. EN LAS OPERACIONES DE INTERDICCIÓN

- a. Será solicitado conforme al Plan de Operaciones, la participación del personal de peritos de la especialidad de ingeniería forense de las Unidades de Criminalística, quienes tendrán su participación pericial de abordaje de la escena medioambiental, desde el mismo momento de las acciones de interdicción.
- b. Los peritos ingenieros forenses que participan de las acciones de interdicción, efectuarán las coordinaciones con el equipo designado para las acciones de interdicción y el personal de pesquisas que estarán a cargo de la investigación por flagrancia delictiva o posflagrancia del delito de minería ilegal, impartiendo las instrucciones técnico-científicas respecto a los indicios y/o evidencias que deban obtenerse desde el abordaje de la escena.
- c. Fijarán el escenario criminal y la ubicación de los indicios y evidencias procediendo a su perennización mediante los medios audiovisuales debidamente descritos, para preservar la intangibilidad.
- d. La participación pericial tendrá por finalidad además la identificación plena inmediata, de quienes tengan el dominio del hecho criminal de minería ilegal, al momento de la incursión policial de interdicción; así como su vinculación con los indicios y evidencias existentes en el escenario criminal o en posición de los intervenidos.

- e. Los peritos ingenieros forenses mantendrán una permanente coordinación con el personal de pesquisas durante la interdicción, respecto al hallazgo de los indicios y/o evidencias halladas o encontradas en posesión de los intervenidos, para el mejor pronunciamiento pericial.
- f. Para los efectos de la probanza científica de los indicios y/o evidencias vinculadas al delito de minería ilegal, se consideran no minerales a los que contribuyen en la construcción de espacios físicos para la exploración y explotación de minerales auríferos y otros, como son arena, piedra chancada, edificaciones de madera, vehículos motorizados terrestres y lacustres; son minerales, aquellas sustancias sólidas e inorgánicas, con una composición química definida; y son hidrocarburos aquellos compuestos orgánicos, que se constituyen en fuentes de combustible para el funcionamiento de máquinas y motores.
- g. Luego del revelado de indicios y el recojo de evidencias medioambientales, éstas serán embaladas en calidad de muestras en los soportes físicos que requieran sienta rotuladas con la descripción de su contenido y el etiquetado para su identificación. Asegurando el traslado en cadena de custodia al Laboratorio de Criminalística, para el peritaje físico y/o químico requerido. Acciones que contarán con la permanente protección del personal de seguridad de la interdicción.

B. EN EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA

1. AREA DE ESCENA DEL CRIMEN

- a. Revelado especializado de huellas dactilares obtenidas en superficies de la escena del crimen y en los indicios y/o evidencias.
- b. Revelado de huellas de pisadas y neumáticos de la escena del crimen y mundo circundante.

2. AREA DE ESCENA DE FOTOGRAFIA FORENSE

- a. Elaboración de paneaux fotográfico panorámicas de llegada y de acercamiento al ingreso de la escena;
- b. Elaboración de paneaux fotográfico del detalle de la fijación de los indicios y/o evidencias en la escena del crimen y del mundo circundante.

3. AREA DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

- a. Homologación decadactilar de huellas reveladas en la escena del crimen.
- b. Identificación plena de intervenidos en flagrancia delictiva.

- c. Registro de data incriminada en sistema AFIS.

4. AREA DE INGENIERÍA FORENSE

a. FÍSICA FORENSE

- (1) Obtención de muestras criminalísticas en la escena del crimen de sustancias minerales auríferas en estado natural, efectuando la descripción física y registrando las unidades de medida.
- (2) Obtención de muestras no minerales (arena, piedra chancada, edificaciones de madera, vehículos motorizados terrestres y lacustres) de la escena del crimen y mundo circundante, practicando la descripción física y registrando las unidades de medida.
- (3) Descripción física de soportes de sustancias utilizadas en la exploración y explotación ilegal de minerales.

b. QUÍMICA FORENSE

- (1) Obtención de muestras criminalísticas en la escena del crimen de mineral aurífero en su estado natural, efectuando la descripción y composición química preliminar.
- (2) Obtención de muestras criminalísticas en la escena del crimen, de mercurio en su estado natural y en combinación con mineral aurífero, consignando la descripción y composición preliminar.
- (3) Obtención de muestras criminalísticas en la escena del crimen, de agua, suelo y subsuelo para estudio preliminar de niveles de contaminación ambiental por sustancia química.
- (4) Obtención de muestras criminalísticas de hidrocarburos y sus derivados hallados en la escena del crimen, para estudio preliminar de niveles de contaminación ambiental por sustancia química.

C. DURANTE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE MINERÍA ILEGAL

1. FUNDAMENTOS CRIMINALÍSTICOS DEL INSTRUMENTO DEL DELITO

- a. Emisión de informes periciales conteniendo el resultado de los peritajes de escena del crimen, fotografía forense, física forense, química forense, respecto a los instrumentos del delito, contenidos en las muestras criminalísticas obtenidas de la escena del crimen y mundo circundante.
- b. Coordinación permanente del perito criminalístico con el equipo de investigación

criminal a cargo de las pesquisas.

2. FUNDAMENTOS CRIMINALÍSTICOS DE LOS EFECTOS DEL DELITO

- a. Emisión de informes periciales conteniendo el resultado de los peritajes de escena del crimen, fotografía forense, física forense, química forense, respecto a los efectos del delito (exploración y/o explotación ilegal de minerales), contenidos en las muestras criminalísticas obtenidas de la escena del crimen y mundo circundante.
- b. Coordinación permanente del perito criminalístico con el equipo de investigación criminal a cargo de las pesquisas.



CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE
MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA MINERÍA ILEGAL
DURANTE LAS INTERVENCIONES POLICIALES

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA MINERÍA ILEGAL DURANTE LAS INTERVENCIONES POLICIALES

A. ACCESO A LOS OBJETIVOS PARA LA DESTRUCCIÓN

1. El personal DIVCOMIN-PNP, debe acceder con exactitud y llegar físicamente a un objetivo para su destrucción, el mismo que previamente ha sido autorizado por el representante del Ministerio Público, el Jefe del Operativo Policial y Jefe Operativo DIVCOMIN.
2. En cada zona de interdicción, no deben existir peligros inusuales, tales como deslizamientos inminentes de terrenos, personas no autorizadas, animales que puedan afectar a las labores de interdicción.
3. Que el personal policial de la seguridad perimétrica esté a la distancia de seguridad recomendada por el Jefe Operativo DIVCOMIN, e informada del inicio y término de las operaciones policiales de interdicción.
4. Se deberá controlar el acceso de personas, animales o vehículos al área de seguridad perimétrica y área de destrucción.
5. Tener cuidado de no mover objetos extraños hasta no estar seguro que puede estar con una trampa explosiva artesanal u otra trampa caza bobo que pueda causarnos daño.

B. SEÑALIZACIÓN, DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL POLICIAL DE SEGURIDAD PERIMÉTRICA

1. Se deberá contar con sistemas de marcación o señalización, para prevenir el acceso de personas no autorizadas al área de destrucción.
2. Las señales serán colocadas en las posibles rutas de aproximación, los caminos que dan accesos al área de operaciones y en lugares de acuerdo al criterio de los responsables de la seguridad perimétrica.
3. Las distancias de seguridad a controlar por el personal policial designados para seguridad, será como mínimo de 200 metros de distancia y alrededor a 360° del área de destrucción, pudiendo aumentar esta distancia de acuerdo a la evaluación de los jefes de equipo DIVCOMIN, teniendo en cuenta la cantidad de explosivos a utilizar y la dirección de las proyecciones de fragmentos.
4. En las áreas que están inmersas dentro de las distancias de seguridad, no deberá existir personas extrañas, vehículos, animales e instalaciones que puedan ser afectadas, teniendo

en consideración las fragmentaciones y onda explosiva.

5. En todas las entradas a la zona de destrucción, desde carreteras o caminos públicos, se instalará los servicios de seguridad perimétrica mediante centinelas temporales, asimismo se podrán colocar letreros en los que se lean "PELIGRO EXPLOSIVOS EN USO", como medida de precaución y alertar en forma clara mediante señal auditiva usando en lo posible altavoces para la evacuación de las personas.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD PRELIMINARES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS CARGAS EXPLOSIVAS

1. Durante la operación de preparación de cargas debe siempre existir una revisión permanente del estado de los accesorios antes de ser utilizados, rechazando aquellos que estén defectuosos, en mal estado, vencidos o bien, presenten dudas respecto a su calidad.
2. Durante el uso de los explosivos y accesorios de voladura, evitar tener demasiados elementos sueltos que corren el riesgo de ser extraviados o dañados.
3. Si se usa cordón detonante como línea principal de superficie, se debe evitar un arrastre excesivo sobre la superficie del terreno, al momento de colocar las líneas, para no dañar el cordón por roce o corte (transversal o longitudinal) provocados por cantos filosos de roca u otro material. En particular, en sectores con presencia de pozas de agua, existe el riesgo que el agua penetre por dichos cortes provocando la insensibilización de la pentrita contenida en el alma o núcleo de los cordones detonantes.
4. Una limpieza adecuada en pisos o lugares por donde se ubicará las líneas de cordones detonantes para evitar cortes al momento de la detonación.
5. Las cargas explosivas enterradas o colocadas a los objetivos, serán siempre iniciadas a través de cordón detonante, quedando la unión detonador y cordón en la superficie, a distancia prudencial de acuerdo a la evaluación del explosivista.
6. Se deberá en todo momento estar pendiente de las pegas o uniones o derivación del sistema empleado con el cordón detonante, a fin de evitar fallas.
7. En lo posible apisonar las cargas explosivas que se encuentran sobre el objetivo, pudiendo ser con barro u otro material que permita cubrir en la parte externa y superior del explosivo a fin de aprovechar al máximo la fuerza destructiva del explosivo contra el objetivo.
8. La unión del detonador con mecha de seguridad y la línea principal de cordón detonante, se hará cuando esté todo preparado para dar fuego.
9. Sin importar la causa que motivó una suspensión de la preparación de cargas ya en

ejecución, se debe proceder de inmediato a desconectar sus líneas, en caso que hubieren sido amarradas, dejando muy bien señalizada el área afectada. Esta situación debe ser anunciada a todo el personal. Independiente del motivo que originó el retraso del inicio de la operación de preparación de cargas, no se justifica presionar o apurar en forma excesiva la ejecución de la misma. Al respecto como es sabido, el apuro conlleva el riesgo o aumento de acciones inseguras.

10. Los accesorios de voladura que, habiéndose preparado, como el engarce del detonador-mecha de seguridad (sin haber sido éstos utilizados) y que por cambio de programa no fueron empleados, deberán ser cuidadosamente revisados y utilizados en la siguiente voladura del día o en su defecto destruirlos con la colocación de otras cargas.
11. Al término de la preparación de las cargas explosivas, deberá hacerse en el mismo lugar, un inventario de los explosivos y accesorios utilizados el cual posteriormente, debe ser descontado para el registro de consumo de explosivos.

D. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE INICIACIÓN PIROTÉCNICA

Obtenga el material necesario como encendedor mecánico o fósforos, mecha de seguridad, engarzador, detonador pirotécnico Nro.8, cordón detonante, cinta adhesiva, sacos con tierra o arena (opcional) y carga explosiva de acuerdo con el tipo de objetivo a destruir.

1. CEBAR LAS CARGAS CON CORDÓN DETONANTE

- a. Usando el engarzador, o una navaja, corte suficiente cordón detonante para cebar cada carga explosiva individual (BOOSTER, explosivo plástico, dinamita, entre otros).
- b. Si es explosivo plástico cebe las cargas explosivas con cordón detonante mediante el nudo gasa, ULI, ballestrinque o estalingrado (ULI sobre booster) de 4 (cuatro) vueltas, de acuerdo a la forma y cantidad de la carga explosiva principal.
- c. Si es booster o dinamita cebe las cargas con los nudos ballestrinque o estalingrado, pudiendo también emplearse de modo pasantes.
- d. Cuando se cebe booster, dinamita asegúrese que el inicio de la primera vuelta vaya inmediatamente sobre el extremo corto del lazo.
- e. Para cada carga, hallar el extremo corto del cordón a través del nudo del lazo y apriételo.

2. PREPARE LA LÍNEA PRINCIPAL O ARO DE FUEGO Y REALICE LAS DERIVACIONES Y CONEXIONES CON CORDÓN DETONANTE

- a. Corte cordón detonante luego de medir aproximadamente la dimensión en el terreno

la ubicación de los objetivos (dragas, balsas, motores, maquinaria pesada, vehículos etc), para preparar el aro de fuego iniciado con un solo cebo o aro de fuego con doble iniciación o solo con una línea principal.

- b. Cebe cada carga explosiva con cordón detonante y realice las conexiones a la línea principal mediante nudo prusik, cada nudo debe quedar por lo menos, 15 cm. de cordón detonante libres, después de la unión.
- c. Las conexiones deben hacerse perpendiculares con la línea principal del anillo.
- d. Se puede conectar cualquier número de líneas derivadas a una línea principal en anillo, pero nunca se debe conectar una línea derivada a un nudo ya hecho.
- e. Al hacer las conexiones de línea derivada en el cordón detonante, se debe evitar el cruce de líneas.
- f. Una vez que todas las cargas están conectadas a la línea principal, colocar las cargas a los objetivos, debiendo asegurar cada una en los lugares establecidos, pudiendo apisonar la carga para dar mayor efectividad.
- g. Verifique la colocación de todas las cargas explosivas, verifique todos los nudos y la existencia de vueltas en el cordón detonante.

3. COMPRUEBE LA VELOCIDAD DE COMBUSTIÓN DE LA MECHA DE SEGURIDAD

- a. En el área de seguridad de trabajo, usando engarzador o navaja, corte y deseche en trozo de aproximadamente 15 cm. del extremo de la mecha de seguridad.
- b. Corte un trozo de un (1) metro de la mecha de seguridad.
- c. Encienda la mecha de seguridad con un encendedor o fósforo.
- d. Note el tiempo, en segundos, que tarda para que arda la mecha.

4. PREPARE LA MECHA LENTA.

Corte un trozo de mecha de seguridad que tenga un tiempo de quema que permita que una persona pueda llegar, caminando a paso normal, desde las cargas hasta el área de seguridad de trabajo.

5. PREPARE LA CÁPSULA DETONANTE

- a. Obtenga 1 (uno) detonador pirotécnico del porta detonador y vaya para el área de

seguridad de trabajo.

b. Inspecciónela y observe el extremo abierto.

c. Si tiene materia extraña o suciedad:

- Sujete la cápsula detonante, cerca del extremo abierto, entre el índice y el medio de una mano.
- Golpee suavemente la muñeca de la mano que sostiene la cápsula detonante contra la muñeca de la otra mano.
- Si el objeto extraño continúa dentro, la cápsula no debe usarse.

6. ENGARCE LAS CÁPSULAS DETONANTES

a. Sujete la mecha de seguridad verticalmente, con el extremo cortado a escuadra hacia arriba, y meta la cápsula detonante suavemente y sin rotar hasta que la carga inicial de la cápsula esté en contacto con el extremo de la mecha de seguridad (en esta última acción no presionar la mecha sobre la carga inicial del detonar). De no estar en contacto, podrá fallar.

b. Sujete la mecha de seguridad con el pulgar y el dedo mayor de una mano. Extienda el dedo índice sobre el extremo de la cápsula para fijarla contra el extremo de la mecha de seguridad. Mantenga una presión ligera sobre el extremo cerrado de la cápsula con el dedo índice.

c. Coloque el engarzador sobre el pulgar y el anular de la otra mano. Ponga el índice sobre el engarzador y sujételo firmemente.

d. Engarce la cápsula entre $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{8}$ del extremo abierto.

7. SI TRABAJA CON ENCENDEDORES, CONECTE.

a. Solicite la autorización al jefe de equipo.

b. Para conectar el encendedor de mechas (M-60).

c. Destornille la tapa del sujetador de la mecha dos o tres vueltas, pero sin quitarlo.

d. Oprima el tapón de embargue, para introducirlo en el encendedor y aflojar la boquilla hendida, y haga girar el tapón a medida que lo quita.

e. Introduzca el extremo libre de la mecha lenta en lugar del tapón y luego apriete la tapa lo suficiente para sujetar la mecha.

f. Si emplea otro tipo de encendedor siga las recomendaciones del fabricante.

8. CONECTE LA CÁPSULA AL CORDÓN DETONANTE.

- a. De cuenta al Jefe de equipo sobre el procedimiento de conexión y reciba la autorización.
- b. Conecte la cápsula detonante (ya engarzada con la mecha lenta) a la línea principal, o anillo, en su extremidad libre, usando la cinta adhesiva.

9. ENCENDIDO DE LA MECHA DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE INICIACIÓN

- a. Solicite la autorización a su jefe de equipo para iniciar el encendido.
- b. Verifique que no exista personal en las inmediaciones del área de detonación y del área de seguridad.
- c. Por seguridad, a la hora de realizar el encendido de la carga, corte 5 cm. de mecha, esto es recomendable, porque probablemente parte de la pólvora haya caído, y haga que falle al momento de encender su mecha.
- d. Luego realice un corte vertical a la mecha de un (1 cm.) aprox. Utilice la navaja o cuchilla de corte para esta actividad.
- e. Si no se posee encendedores de mechas (M-60), y utiliza fósforo; coloque la cerilla (cabeza de encendido del fósforo) en la zona del corte de la mecha e introduzca parte de la cerilla del fósforo en el núcleo de la mecha, es decir una parte deberá estar dentro de la mecha y la otra deberá sobresalir, a fin de que se le emplee con el fósforo al hacer la fricción del encendido posteriormente.
- f. Dé la alerta a su jefe de equipo, indicando que está LISTO para dar fuego y espere órdenes. En este momento el encargado del encendido estará solo.
- g. El jefe de equipo debe también comunicar por radio al jefe operativo y demás equipos DIVCOMIN.
- h. Confirme que todo el personal se encuentre fuera del área de peligro.
- i. Recibida la confirmación de que puede proceder al encendido; una vez encendido la mecha, verifique la combustión de la pólvora de la mecha, grite: "FUEGO A LA CARGA" 3 veces.
- j. Retírese inmediatamente a la zona segura.

10. PROCEDIMIENTO SI OPERA CON ENCENDEDORES.

- a. Solicite la autorización a su jefe de equipo para iniciar este procedimiento.

- b. Verifique que no exista personal en las inmediaciones del área de detonación y área de seguridad.
- c. Quite el pasador de seguridad del encendedor, sujete el barril en una mano y tire ligeramente del tirador con la otra, recogiendo el seno.
- d. Dé la alerta a su jefe de equipo, indicando que está LISTO para dar fuego y espere órdenes. En este momento el encargado del encendido estará solo.
- e. El jefe de equipo debe también comunicar por radio al jefe operativo y demás equipos DIVCOMIN.
- f. Confirme que todo el personal se encuentre fuera del área de peligro.
- g. Recibida la confirmación de que puede proceder al encendido; una vez encendido la mecha, verifique la combustión de la pólvora de la mecha, grite: "FUEGO A LA CARGA" 3 veces.
- h. Retírese inmediatamente a la zona segura.

11. VERIFICACIÓN POST-EXPLOSIÓN

- a. Una vez ocurrido la explosión o explosiones, se espera un tiempo prudencial hasta que se disipen los gases de la explosión y dar cuenta al jefe de equipo y jefe operativo DIVCOMIN para que sea autorizado a acercarse al lugar a realizar la evaluación final y tomas fotográficas correspondientes.
- b. Antes de aproximarse al lugar de la destrucción, el explosivista realizará una observación lejana, para comprobar la destrucción en cada objetivo (foco explosivo), para luego aproximarse en solitario hasta una distancia prudencial para realizar la toma fotográfica del resultado de la destrucción.

12. VERIFICACIÓN SI LA EXPLOSIÓN NO SE PRODUCE EN EL TIEMPO CALCULADO

- a. Informe a su jefe de equipo y al jefe de operaciones DIVCOMIN.
- b. La investigación y corrección de la falla la realiza el explosivista que preparó y colocó las cargas explosivas.
- c. Espere 30 minutos para verificar la falla, previa autorización del jefe de equipo.
- d. Observe de una distancia prudencial la carga explosiva; de no existir fuego o humo

- que de indicios que la carga o mecha este en combustión lenta, aproxímese con mucha cautela.
- e. No manipule la carga anterior.
 - f. Si falla el detonador mecánico cebada al cordón detonante, entonces corte la línea principal del cordón detonante entre el detonador mecánico y la carga, luego conecte un nuevo detonador mecánico al cordón detonante.
 - g. Si falla el cordón detonante o una carga, coloque una carga cebada de la misma cantidad de la fallada a un lado de la carga que ha fallado, sin moverla ni desarreglarla y luego dispere, previa coordinación con el jefe de equipo y jefe operativo DIVCOMIN.



